

## ANDRÉS DE PRADA. DE LAS CAMPAÑAS MILITARES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA

María del Mar NOVO DEL VAL<sup>1</sup>

### *RESUMEN*

Este artículo desarrolla la trayectoria profesional de Andrés de Prada y Gómez de Santalla (1550–1611), un burócrata forjado en la administración militar al lado de don Juan de Austria, a quién acompañó en todas sus campañas militares desde 1568, siendo Flandes su escuela de aprendizaje en el oficio de los papeles. Hombre de una capacidad extraordinaria, ocupó puestos de responsabilidad en las instituciones de gobierno durante los reinados de Felipe II y Felipe III.

Fue secretario de los Consejos de Guerra y de Estado, dos órganos políticos fundamentales del régimen polisinodial, sirviendo a la Monarquía española durante más de cuatro décadas, en un periodo de transformación política en el que aparece una nueva forma de ejercer el poder. Su dilatada carrera administrativa se relaciona con el nacimiento del sistema de valimiento, siendo Andrés de Prada una figura esencial para asegurar la continuidad en el proceso de cambio de modelo político.

*PALABRAS CLAVE:* Andrés de Prada. Administración. Valimiento. Secretario. Consejo de Guerra. Consejo de Estado. Gobierno. Monarquía. Político.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Historia. Máster Interuniversitario Europeo: Europa y el Mundo Atlántico, Poder, Cultura y Sociedad y alumna de Doctorado del Programa de igual nombre de la Universidad de Valladolid. [marnovodelval@gmail.com](mailto:marnovodelval@gmail.com)

*ABSTRACT*

This article aims to develop the professional career of Andrés de Prada y Gómez de Santalla (1550–1611). Andrés de Prada was a bureaucrat forged in the military administration next to Don Juan de Austria, whom he accompanied in all his military campaigns since 1568, being Flandes his school of apprenticeship in the trade of papers. A man of extraordinary ability, he held positions of responsibility in government institutions during the reigns of Felipe II and Felipe III. He was Secretary of the War and State Councils, two fundamental political institutions of the polysynodial regime. As Secretary, he served to the Spanish monarchy for more than four decades in a period of political change where it appeared a new form to exercise power. His wide administrative career is related with the emerge of a new system based on ‘validos’, being Andrés de Prada an essential figure to ensure continuity in the process of changing the political model.

*KEY WORDS:* Andrés de Prada. Administration. ‘Validos’. Secretary. War Council. State Council. Government. Monarchy. Politician.

\* \* \* \* \*

*«El mayor peligro con que viven los Príncipes, es de traición secreta, que a ejércitos de enemigos públicos, puede oponerse, pero al mal ánimo oculto de criado o vasallo, es imposible».*

Eugenio Narbona, *Doctrina política civil escrita por aphorismos: sacados de la doctrina de los sabios y exemplos de la experiencia*<sup>2</sup>.

*Introducción*

Desde su inicio, el reinado de Felipe III representó una nueva forma de ejercer el poder. La irrupción de la figura del valido, gestada en el final del reinado de Felipe II para articular la sucesión y evitar alguno de los más graves problemas que alteraron su gobierno, protagonizaría la escena política española en los dos siguientes reinados. Dentro del marco de una investigación más amplia (en la que se pretende comprobar el con-

<sup>2</sup> Madrid, viuda de Cosme Delgado, 1621, p. 81.

trol político que ejerció el nuevo monarca y su participación en la toma de decisiones)<sup>3</sup>, el presente trabajo se ciñe a establecer la relación del naciente sistema de valimiento con la carrera administrativa del secretario Andrés de Prada, hechura y persona de confianza del ineludible comendador de León, don Juan de Idiáquez. Burócrata fraguado en la gestión militar de las guerras de Flandes, de probada fidelidad en el manejo de secretos de Estado, la documentación no deja duda de que Prada fue una pieza esencial para asegurar la continuidad en el proceso de cambio del modelo político. Al ampliar el análisis del valimiento al conjunto de los ministros del rey, más allá de la cesión del poder hecha a Lerma, se demuestra que Felipe III, contando con todo su equipo de gobierno, dispuso de suficientes resortes de control para evitar el descrédito que años atrás había supuesto la traición de Antonio Pérez, que no volvería a repetirse. Así, la confianza de que gozó el Duque no impidió la atenta presencia en los entresijos administrativos de hombres de extraordinaria capacidad, como es el caso de Andrés de Prada, sin que en él sirva la explicación de ser una de sus hechuras. A través de su carrera se vislumbra, en el último epígrafe de este artículo, la creación de una figura fundamental en el régimen ministerial del seiscientos, el *secretario del Despacho Universal*, secretaría que en 1621 ocupó quien fue su oficial y sucedió en sus papeles, Antonio de Aróstegui<sup>4</sup>.

*Semblanza de un hombre de Estado. Andrés de Prada y Gómez de Santalla (1550–1611)*

Teniendo en cuenta que no tenía predecesores familiares en el entramado polisinodial, nada hacía presagiar la dilatada vida profesional de Andrés de Prada al servicio de la Monarquía, durante más de cuatro décadas. Quien había iniciado su carrera al lado de don Juan de Austria, emplearía buena parte de su vida sirviendo el oficio de secretario con los dos primeros Austrias españoles.

<sup>3</sup> Este artículo constituye un avance de mi tesis doctoral en curso, correspondiente al programa de Doctorado Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad de la Universidad de Valladolid con el N.I.P. 225256. La dirección está a cargo del Dr. D. Antonio Cabeza Rodríguez.

<sup>4</sup> Antonio de Aróstegui y Zazo (1566–1623). Oficial mayor de la secretaría del Consejo de Estado del Norte y primer secretario del Despacho Universal, aprendió el oficio de los «papeles» al que hacen alusión referencias de la época, desempeñando el puesto de oficial cuando Andrés de Prada fue titular de dicha secretaría de Estado. Así lo manifiesta Escudero López, José Antonio: «Un manuscrito napolitano sobre las Secretarías de Estado a principios del siglo XVII», en *Anuario de Historia del Derecho*, 1999, pp. 349–357.

*«Es hombre de cristiandad perfecta, tiene mucha plática de negocios desde los tiempos de don Juan de Austria y duque de Alba, es capaz de las materias y de bien sabroso trato, limpio y libre de interés. No es hombre de mucho ánimo ni de gran pecho, antes tímido; pero no de manera que se embarace con la gravedad de los negocios. Puede con él mucho el pretesto de la conciencia y darle prisa; tiene poca mano, pero mucho crédito y está en extremo bien quisto de todo el pueblo».*

Con estas palabras describió Simón Contarini a Andrés de Prada y Gómez de Santalla en la famosa *Relación* escrita para la República de Venecia a finales del año 1605, tras el tiempo de su embajada en España<sup>5</sup>. Los datos fundamentales de su biografía ya han sido trazados<sup>6</sup>, incluyendo aquí algunas referencias inéditas. Nació hacia 1550 en Otarelo, actual provincia de Orense, en el valle de Valdeorras, jurisdicción del conde de Ribadavia, en el seno de una familia hidalga. Con escasos datos de su vida personal, la mayor fuente de información sobre su genealogía la proporciona el expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Santiago. Por el interrogatorio efectuado a los diferentes testigos en las pruebas realizadas para averiguar la nobleza, cristiandad y limpieza de sangre de sus antepasados, se sabe que era hijo de Ares de Prada (quien en la confirmación se cambió el nombre por el de Pedro) y de Francisca Gómez de Santalla, ambos «hijosdalgo al modo y fuero de España y limpios cristianos viejos» por no haber pagado nunca tributos en aquella tierra<sup>7</sup>. Heredó la casa y hacienda de sus padres, que administró un sobrino suyo. Su hermano mayor, Juan de Prada, fue corregidor del valle de Valdeorras y otro de sus hermanos, Luis de Santalla, canónigo de Badajoz.

Contrajo matrimonio con Isabel de Encinas, viuda de Juan de Arrasola, con la que no tuvo descendencia, volcándose en sus sobrinos. El más notable fue Andrés de Losada y Prada, caballero de la orden de San Juan, hijo de su hermana Francisca y de Álvaro de Losada, contador del conde de Lemos. Sustituyó a Antonio de Aróstegui en el puesto de oficial mayor de la secretaría del Consejo de Estado, en 1607, siendo su tío el titular, con 300 ducados de salario anuales<sup>8</sup>, y años más tarde, el 1 de abril de 1624, sería nombrado secretario

<sup>5</sup> Biblioteca Nacional de España [BNE], Mss. 8544, f.11r.

<sup>6</sup> Datos en Fernández Fernández, Ángel: «Don Andrés de Prada, señor de la casa de Otarelo y secretario de los reyes Felipe II y Felipe III», en San Román Rodríguez, J.M. (coord.), *Valdeorras da Prehistoria ó século XXI*, Instituto de Estudios Valdeorreses, cuaderno 33, Madrid, 2001, pp. 105–139.

<sup>7</sup> Archivo Histórico Nacional [AHN], *Ordenes Militares*, Caballeros de Santiago, expediente 6677, p.2.

<sup>8</sup> Archivo General de Simancas [AGS] *Quitaciones de Corte*, leg.7, f.373. En respuesta a un memorial de Andrés de Losada y Prada solicitando una ayuda de costa por no contar más

del Consejo de Estado<sup>9</sup>. Otros sobrinos fueron Pedro de Prada, que siguió la carrera militar llegando a ser capitán, y las doncellas Francisca de Santalla e Ynes de Prada<sup>10</sup>. Diego de Prada y González, hijo de Juan de Prada y Lucía González, fue otro de los sobrinos para quien fundó el mayorazgo de la Casa de Otarelo y su jurisdicción<sup>11</sup>. Cabrera de Córdoba lo menciona en la crónica correspondiente al 2 de julio de 1611, al relatar la noticia del fallecimiento de Andrés de Prada: «Y un hábito de Santiago al otro sobrino, llamado don Diego, en quien ha hecho mayorazgo de 1.300 ducados de renta y que en las ocasiones que se ofreciesen se acordará de acrecentarlos»<sup>12</sup>. Este mayorazgo fue heredado por Carlos Manuel de Oca y Prada, Señor de la Casa de Otarelo y su jurisdicción, patrono único de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de Rubiana y sus anexos<sup>13</sup>. Para dicha institución se vincularon los juros que el fundador poseía por cantidad de 150.000 maravedís sobre las alcabalas del obispado de Orense, y de 114.295 maravedís sobre las del partido de Ponferrada. Juros que por merced de Felipe III, se incrementaron en 1610: «Su Majestad es servido de hazer merced al secretario Andrés de Prada, de que

---

que con el sueldo de 300 ducados, «ser las cosas tan caras y muchas sus obligaciones», el Consejo de Estado por consulta de 8 de julio de 1608 solicita a su majestad «se sirva honrarle con el título de secretario y hazer la merced de dos mil ducados de ayuda de costa por una vez en cosas extraordinarias para reparar su necesidad y continuar mejor su buen servicio» AGS, *Estado*, leg.1957, s.f. También en AGS, *Estado*, leg.2773, s.f., de fecha 2 de diciembre de 1610, encontramos una consulta del Consejo de Estado, recomendando librar alguna cantidad en cosas extraordinarias de Italia a favor de los oficiales de ese Consejo. Andrés de Losada y Prada, Juan Hurtado de Mendoza y Alonso Yepes habían suplicado mercedes por no haber tenido ayudas de aposentos durante el tiempo que la corte estuvo en Valladolid. Por real cédula de 3 de diciembre de 1612, se ordena librar 500 ducados en la nómina a Andrés de Losada y Prada. AGS, *Quitaciones de Corte*, leg.7, f. 377.

<sup>9</sup> AGS, *Quitaciones de Corte*, leg.7, f. 378. También en sustitución de Antonio de Aróstegui, esta vez por fallecimiento.

<sup>10</sup> Ysabel Encinas en su testamento otorgado en Madrid el 9 de noviembre de 1610: «es mi voluntad que se acuda al remedio y colocación de Doña Ynés de Prada y Doña Francisca de Santalla sobrinas del dicho Andrés de Prada mi marido conforme a lo que a él le pareciere y colocadas ellas, se vaya la dicha renta distribuyendo perpetuamente en el remedio de las hijas de parientes de dicho Andrés de Prada, prefiriendo siempre las más cercanas y las huérfanas y más pobres a las otras», AGS, *Contaduría de Mercedes*, leg.144, f. 15. Por la información que nos facilita la sección de *Estado* en legs. n.ºs. 1696, 1957 y 2768, s.f., y la de *Secretarías Provinciales*, legs.170, f. 97 y 174, f. 96; conocemos la existencia de dos hermanos militares, Andrés y Melchor de Prada, capitanes del ejército que sirve en Flandes, pero carecemos de información suficiente para acreditar su parentesco con el secretario Andrés de Prada.

<sup>11</sup> La fundación del Mayorazgo se encuentra en AGS, *Contaduría de Mercedes*, leg. 524, f.9. La relación de los bienes vinculados a dicho Mayorazgo, detallados en Fernández Fernández, Ángel: *op.cit.*, pp. 129 y 130.

<sup>12</sup> Cabrera de Córdoba, Luis: *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1997, p. 443.

<sup>13</sup> BNE, *Porcones*, 207-5.

se le crezca a razón de a veinte unos juros que tiene de siete zientos y tantos ducados de renta a razón de a catorze, y manda que ordene v. s. se le dé el despacho nezesario para ello»<sup>14</sup>.

El 13 de julio de 1600 firmaba el Rey en Tordesillas una real cédula por la que concedía la merced del hábito de la orden de Santiago al secretario Andrés de Prada, al concurrir en su persona las calidades requeridas<sup>15</sup>. El Duque de Lerma había mandado días antes una nota al secretario Francisco González de Heredia: «Manda su Md. que con mucho silencio aga v. m una cedula de un ábito para Andrés de Prada y la inbie a firmar debajo de pliego mío y después de refrendada venga a mis manos»<sup>16</sup>. Tres años después, el 12 de julio de 1603, se le otorgaba la encomienda de San Coloyro de la orden de Santiago, mejorada posteriormente con la de Ocaña el 15 de abril de 1609<sup>17</sup>. La crónica de Cabrera de Córdoba con la noticia de su muerte en Madrid, el 13 de junio de 1611, no deja duda del sentimiento de Felipe III hacia quien le había ayudado en el gobierno junto con los otros ministros y el valido:

*«Murió el secretario Andrés de Prada, al cual envió a visitar S. Md. la noche antes que muriese, mostrando el sentimiento que le quedaba de perder tan buen ministro, y que viese en lo que le podía hacer merced; el cual le besó los pies por ella, diciendo que no la había menester en la tierra, sino que la esperaba del Rey del Cielo»<sup>18</sup>.*

### *Flandes, escuela de aprendizaje en el oficio de los papeles con don Juan de Austria*

*«Yo comencé a servir al Rey, que aya gloriam cerca del señor don Juan desde principios del año de 1568 que su Majestad le proveyó en el cargo de general de la mar, de oficial mayor de Juan de Quiroga, su secretario»<sup>19</sup>.*

<sup>14</sup> AGS, *Consejo y Juntas de Hacienda*, leg. 495, fs. 28–30 «Francisco de Rojas y Sandoval, duque de Lerma, a Carrillo Muñoz de Godoy y Valenzuela, presidente del Consejo de Hacienda» 22 de febrero de 1610.

<sup>15</sup> AHN. *Consejo de Órdenes*. Exp. 23, orden que le reportó 2.500 ducados anuales y refrendó el secretario Francisco González de Heredia.

<sup>16</sup> AHN. *Órdenes Militares*. Caballeros de Santiago. Exp. 6677, 31 de mayo de 1600.

<sup>17</sup> Domínguez Nafría, J. C.: «Prada y Gómez de Santalla, Andrés de» en *Diccionario Biográfico Español*. Vol. XLII. Real Academia de la Historia. Madrid, 2013, p. 165. Alvar Ezquerria cita a Andrés de Prada como beneficiario de esta encomienda, en el apartado «Promociones de encomiendas en tiempos de Felipe III» cuadro p. 491. *El Duque de Lerma*, La Esfera de los libros, Madrid, 2010.

<sup>18</sup> Cabrera de Córdoba, Luis: *op.cit.*, p. 443.

<sup>19</sup> Archivo Histórico Santuario de Loyola (Compañía de Jesús) [AHSL], *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg.10, n.º 41 «Relación de los servicios del Sr. Secretario Andrés de Prada (1568–1604)», de fecha 1604.

Con estas palabras comienza la relación de servicios presentada en 1604 por el secretario de Estado Andrés de Prada. En ella se deja constancia de que, desde la primera fecha y en el oficio citado, acompañó a don Juan en todas sus campañas militares. Con él recorre la costa de España y Berbería en la galera real en el transcurso de 1568. En los dos años siguientes aparece en la campaña de la guerra de Granada, y en 1571 en la victoriosa y aclamada batalla de Lepanto. Luego, en las expediciones por las costas italianas a lo largo de 1572<sup>20</sup> organizadas por la Liga Santa, cuyos «negocios» gestiona durante más de cinco meses con un solo oficial por ausencia de Juan de Soto. Participa en la empresa de Túnez en 1573 y, una vez concluida, vuelve a Nápoles en 1574. De allí pasa a Sicilia, desde donde don Juan pondría rumbo a la corte, parando antes en Palamós y Rosas a comienzos de 1575.

Sin separarse de «su alteza» continuó «sirviendo en segundo lugar», según sus propias palabras, haciendo en no pocas ocasiones el oficio de secretario personal. Unas veces en sustitución del titular, lo que se observa con motivo del fallecimiento en 1569 de Juan de Quiroga. Otras, por el traslado a la corte de Juan de Soto y Juan de Escobedo, en 1574 y 1577, respectivamente, para negociar diversos asuntos en nombre de don Juan. De esta activa presencia quedan repetidos testimonios en los documentos de esos años, como es la orden que, desde Nápoles en enero de 1574, el señor don Juan despachó al Marqués de Santacruz, capitán de las galeras del rey, para pagar a los capitanes y marineros despedidos<sup>21</sup>. Es de gran interés el dato de que al ser requerido Prada para entrar como secretario de don Luis de Requesens, habiendo ya fallecido Juan de Quiroga, don Juan de Austria no lo consintiera, por querer que permaneciera a su servicio asistiendo al que el rey nombrase, dado que por su corta edad no podía proponer al rey su nombramiento<sup>22</sup>. En esa fecha Prada debía de contar con dieciocho años.

<sup>20</sup> *Ibidem*, «con tanta descomodidad que nunca tuve lugar señalado donde dormir» manifiesta Andrés de Prada en su relación de servicios.

<sup>21</sup> AGS, *Estado*, leg.450, s.f. «Don Juan por mandato del sr. Don Juan Andrés de Prada por secretario». También en AGS, *Guerra y Marina*, leg. 172, f. 134, encontramos otro testimonio: «Para que seasiente por ayudante de sargento mayor del tercio a Juan de Valencia con el sueldo que tuvo su predecesor para lo qual apruevan al dicho nombramiento que de su persona a hecho don Pº de Padilla. Andrés de Prada por secretario, por mandato del señor don Juan» de fecha 1 de octubre de 1574.

<sup>22</sup> AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg.10, n.º 41. «Relación de los servicios...». Señala Fernández Fernández, A.: *op.cit.*, p.119, «el no nombramiento de D. Andrés de Prada para el puesto de secretario definitivo de Don Juan de Austria, no sólo se debería a su juventud sino a no pertenecer a uno de los dos bandos en que se dividía la corte de Felipe II».

De esta forma, pasaron por sus manos, además de los importantes negocios de la Santa Liga, todas las órdenes y despachos concernientes a las batallas navales, las relaciones militares, la correspondencia con la corte y sus ministros, sin recibir sueldo, aprovechamiento o ayuda de costa hasta que en 1573 se le señalaron doce ducados de los quinientos que don Juan disponía para repartir al mes<sup>23</sup>. En 1577, en la relación confeccionada por Martín de Unceta de lo pagado a diferentes personas, vía ayuda de costa, para entretenerse por no tener sueldo señalado, figura Andrés de Prada como entretenido en el ejército cerca de la persona del General de la mar<sup>24</sup>. En este estatus permanecerá hasta su nombramiento como secretario en propiedad en 1578, sin contar con más retribución que la comida para él y sus criados<sup>25</sup>.

Ya en Flandes, fue nombrado secretario titular tras la muerte de Juan de Escobedo. En este oficio dio pruebas de su enorme capacidad profesional. Formalizó los despachos y las ordenes necesarias para que el engranaje militar siguiera su curso en aquellos estados, tramitando todos los negocios del ejército. Escribió multitud de cartas con detalles de las batallas o solicitando provisiones de dinero, necesario tanto para los gastos militares como para los particulares de don Juan y su casa. En ese tiempo, ejerció de tesorero y pagador de la gente de guerra, se ocupó de los abastecimientos y pertrechos militares, tramitó provisiones de ventajas, entretenimientos... En la negociación para «tratar con los de los estados sobre lo de la pacificación», fue el encargado de copiar las instrucciones de don Juan dadas a sus diputados<sup>26</sup>. En estas ocupaciones se curtió en el aprendizaje del oficio de «la pluma» y de los papeles: «En lo que toca al secretario Prada, parece que se debería mandar que lo fuese del príncipe, así por tenerse entendido que es buen oficial, y legal y confidente, como por estar introducido en los negocios»<sup>27</sup>. El oficio y los conocimientos adquiridos en materia militar lo

<sup>23</sup> *Ibidem*. «Relación de los servicios...».

<sup>24</sup> AGS, *Estado*, leg. 574, f. 152 «a Andrés de Prada que sirve el oficio de secretario cerca de la persona de Su Alteza trescientos y veinte y seis scudos y treze placas. Por quatrocientos ducados que su Md. le hizo merced de ayuda de costa, librados en el Reyno de Nápoles los quales, no se le pagaron allá por no aver dineros». Los 400 ducados de ayuda de costa, se le concedieron en noviembre de 1576. AGS, *Secretarías Provinciales*, «Libro 139 de Títulos y Privilegios de Nápoles», p. 33.

<sup>25</sup> *Ibidem*, leg. 578, f. 17, «Relación de los criados que el serenísimo señor don Juan tenía a su servicio y el sueldo que cada uno llevaba al año» de 8 de octubre de 1578. En el capítulo furriera: «el secretario Prada no tenía sueldo señalado, pero dávasele de comer a él y a los que le ayudaban».

<sup>26</sup> AGS, *Estado*, leg. 573, f. 7, de 21 de agosto de 1578 y f. 162, sin fecha.

<sup>27</sup> *Ibidem*, leg. 578, f. 1, «Apuntamientos sobre lo que toca a la casa del sr. Don Juan después de su fallecimiento» que hace Francisco de Garnica en 1578.

hicieron enormemente práctico años más tarde en el desempeño de la secretaría del Consejo de Guerra. No hay duda de que la disciplina, la lealtad institucional y los valores imperantes en aquella sociedad militarizada llegaron a fundirse en su persona.

Es interesante observar su posterior trayectoria respecto a otros que sirvieron también al lado de don Juan de Austria. Para el nombramiento de un nuevo proveedor de las armadas en Málaga, el Consejo de Guerra propuso a Jerónimo de Pinedo, comisario y tenedor de bastimentos en la guerra de Granada; a Juan de Guevara, que vino a la corte acompañando el cuerpo de su alteza, se le hizo merced de la plaza de aposentador<sup>28</sup>. En el caso de Prada, la *Relación de criados que quedaron en la casa del señor don Juan al tiempo de su muerte*, enviada a Felipe II por Octavio de Gonzaga (capitán general de la caballería ligera), confirma el grado de confianza alcanzado:

*«Andrés de Prada ha servido al señor don Juan de diez años a esta parte con los secretarios que han servido al sr. don Juan y en falta dello a hecho siempre el oficio y también y honradamente, que no se echaba de menos quando ellos faltavan. Después que murió el secretario Escovedo, le dio el señor don Juan título de secretario. Ha servido también tan a gusto de su amo y con tanta fidelidad en el servicio de V. Md., que como testigo de lo que he visto después que estoy en estos estados, puedo certificar que hombre más recto, ávil y fiel yo no le he conocido. Ha trabajado más que todos los criados del sr. don Juan juntos, y él de ninguno hazía la confianza que del y así deseava hazerle mucha merced, y en su nombre suplico a V. Md., se le haga y mande tener cuenta con el que se hallara V. Md. muy servido de su persona. Está pobrísimo, por no aver tenido derechos ningunos sino después de la muerte de Escovedo y eso es una miseria. Tiene mucho deseo de que V. Md. le dé liza pa yrse, más hablando como debo y soy obligado al servicio de V. Md., si él se va de aquí lo de los papeles y cifras no se ven en manos de quien pueda V. Md. mandarlas entregar que pueda dar buena cuenta dellas. V. Md. lo mandará mirar y hazer la merced porque se la tiene muy merecida»<sup>29</sup>.*

El texto alude a la intención de Prada de retirarse y regresar a España después del fallecimiento de su señor. Fue el propio secretario de Felipe II, Antonio Pérez, quien en carta de 15 de octubre le disuadió: «Porque no sería razón que quien ha servido siempre con la asistencia y cuidado como v. m lo ha hecho hasta aquí, faltase del servicio de su majestad cuando más

<sup>28</sup> AGS, *Guerra y Marina*, leg. 190, f. 509. Consulta del Consejo de Guerra de 10 de julio de 1586.

<sup>29</sup> AGS, *Estado*, leg. 578, f. 5, «Relación de los criados que quedaron en la casa de don Juan al tiempo de su muerte» de 17 de octubre de 1578.

necesidad hay de su persona en él». En la misma misiva se le encargaba guardar sus cartas particulares y las de Escobedo, al igual que todos los documentos relativos al gobierno de aquellos estados<sup>30</sup>. La gravedad de los acontecimientos posteriores, tras la traición del secretario personal del rey, demostraron la lealtad de quien se halló en el foco del problema, en gran medida aún sin esclarecer. En efecto, Prada fue la persona que tuvo el delicado encargo de custodiar los papeles conservados en diferentes cajas en el escritorio de don Juan, entre los que había varios envoltorios de copias de cartas de diversas fechas, «sobrescritos de mano de Prada». En uno de ellos, se hallaban copias de las que aquel escribió en 1569 y 1570 a su hermano el rey, al presidente Ruy Gómez, al cardenal Espinosa y al prior don Antonio, cuando estuvo en el reino de Granada. Otro de ellos, contenía las cartas que su majestad escribió de su mano a don Juan cuando partió para ir al socorro de Malta en 1565<sup>31</sup>.

Al pretender asistir al acompañamiento del cuerpo de don Juan a España, el duque de Parma, Alejandro Farnesio, no se lo consintió, en espera de respuesta a la solicitud hecha al rey para que Prada siguiera ejerciendo el oficio de secretario a su lado como nuevo gobernador general de los Países Bajos. En carta fechada el 30 de noviembre, Felipe II accedió a esta petición, al mismo tiempo que ordenaba se le asignase un sueldo<sup>32</sup>. El 17 de enero de 1579, Prada escribió al rey agradeciéndole la merced de haberle «mandado servir al príncipe». En esta carta también informaba de la gran cantidad de soldados que pedían licencia para regresar a España, a atender sus negocios particulares y «por cumplir con lo que debe a su real servi-

<sup>30</sup> «Suplico a v. m. que hasta que lo avise otra cosa las tenga muy a recaudo sin que las vea nadie, que yo avisaré lo que se hará de ellas, aunque por agora, lo más seguro me parece que v. m las tenga en su poder muy guardadas y lo mismo las de Escobedo que son de la importancia y confianza que v. m dize». Carta del sr. Antonio Pérez al sr. Andrés de Prada en la muerte del sr. Don Juan, 15 de octubre de 1578. AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 10, n.º 35. Citado por Parker, G., en *El rey imprudente: la biografía esencial de Felipe II*, Planeta. Barcelona, 2015, p. 380.

<sup>31</sup> AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 7, n.º 39, «Cartas de Felipe II relativas a Don Juan de Austria, su hermano y Gobernador y Capitán general de los Estados de Flandes» de 13 de octubre de 1578.

<sup>32</sup> AGS, *Estado*, leg. 578, f. 33. Felipe II al Príncipe de Parma «sobre lo que se ha de hacer con los caballeros que servían al sr. Don Juan y demás criados particulares suyos» de 30 de noviembre de 1578: «De la persona de Andrés de Prada que servía de secretario ami hermano, y del cuydado y diligencia con que ha servido, se me ha hecho muy buena relación y así meha parescido que será muy apropósito que asista cerca de vtra. persona, hasta queyo ordene otra cosa, en el ejercicio de los papeles, como lo hazía con mi hermano. Vos le ordenareys de mi parte que así lo haga, y proveereys que se le asienten cinquenta escudos de sueldo al mes para su persona, y que se le paguen todo el tiempo que asistiere y sirviere ay hasta que se ordene otra cosa».

cio». Su consejo fue no conceder ninguna para evitar que se produjera una desbandada: «Siendo tan pocos los españoles que aquí ay y ellos el nervio principal que sustenta esta máquina será un gran inconveniente»<sup>33</sup>. Ya con anterioridad, en la correspondencia intercambiada con el secretario Antonio Pérez, había expresado su parecer sobre la situación de Flandes, en riesgo de perderse si «no se muda de camino»<sup>34</sup>. Del respeto que merecieron estas opiniones son prueba los *Comentarios de las alteraciones de los Estados de Flandes, sucedidas después de la llegada del señor don Juan de Austria a ellos hasta su muerte*, compuesto en latín en 1601 por Rolando Natin Miriteo en cinco libros, traducido al castellano por don Rodrigo de Medina y Marzilla y dedicado a Andrés de Prada, «Cavallero de la Orden de Santiago del Consejo del Rey nuestro señor y su Secretario de Estado»<sup>35</sup>.

Antes de abandonar los Países Bajos, en marzo de 1581 se produjo el traspaso de papeles a Cossimo Massi, nuevo secretario de Alejandro Farnesio. Consistió en la entrega no sólo de los despachos del rey y sus ministros, sino también de la correspondencia de particulares mantenida en vida de don Juan y después de su fallecimiento, que seguía en poder de don Andrés. Además, por orden del Duque de Parma, facilitó al nuevo secretario la cifra general y las cédulas donde figuraba el nombramiento como nuevo capitán general del ejército de Flandes tras el fallecimiento de su predecesor<sup>36</sup>.

Poco o ningún beneficio económico le reportó el citado oficio de secretario. Perdonó más de quinientos ducados de derechos de sueldos y entretenimientos que se señalaron a caballeros del país. Por orden de don Juan, y con la promesa que le hizo en nombre de su majestad de recuperarlos, se le quitaron los derechos de las salvaguardas que siempre se habían aplicado a los secretarios de los gobernadores. Y cuando Felipe II ordenó que se borrasen todos los entretenimientos y sueldos extraordinarios que había en el ejército, al salir la gente de los Países Bajos, el primero que eliminó Prada fue el suyo, velando siempre por la buena administración de la hacienda real<sup>37</sup>.

<sup>33</sup> AGS, *Estado*, leg. 580, f. 77 «Andrés de Prada a Felipe II» en carta de leg. fecha 17 de enero de 1579 recibida el 1 de febrero de 1579.

<sup>34</sup> *Ibidem*, leg. 572, f. 158 de 27 de septiembre de 1577.

<sup>35</sup> Delrío, Martín Antonio, *Comentarios de las alteraciones...* Madrid, en casa de Pedro Madrigal, 1601. Rolando Natin Miriteo es el seudónimo del nombre del autor.

<sup>36</sup> AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 7, n.º 49 «Carta de Alejandro Farnesio al secretario Andrés de Prada para que entregue la relación de papeles que están en su poder a Cossimo Massi» de 7 de marzo de 1580. Se enumeran todos los despachos enviados por su majestad a Flandes desde el 8 de septiembre de 1578 hasta esa fecha.

<sup>37</sup> *Ibidem*, leg. 10, n.º 41. En la relación de servicios, relata sus dificultades económicas, argumentando que incluso para el ornato de su persona, se tuvo que valer de la hacienda del secretario Juan de Quiroga que quedó a su cargo, restituyéndola después a los herederos.

Su situación económica tras el regreso de Flandes, en 1581, era poco holgada, como puso de manifiesto el presidente del Consejo de Castilla, Antonio de Pazos, al secretario real Mateo Vázquez: «Aquí a llegado algunos meses Andrés de Prada, secretario que fue del señor don Juan, y tampoco acomodado que sy un amygo no le diese posada, creo padecería buscando alguna cosa en que su Md. le podría hazer merced»<sup>38</sup>. Lo cierto es que después de volver Felipe II de la jornada de Portugal, Prada pidió audiencia sin obtenerla. Solicitaba la restitución de los derechos eliminados y al mismo tiempo rogaba «alguna merced». Se le mandó que buscara en qué, y hasta tres veces sugirió en lo que podía ser empleado, recibiendo siempre por respuesta buscar otra cosa. Su memorial pidiendo una renta se envió al entonces secretario del Consejo de Estado don Juan de Idiáquez, sin obtener contestación en aproximadamente tres años. Más adelante se expondrán los posibles motivos de tanto silencio y de su salida de la Corte para marchar a su tierra natal.

En Galicia, se haría cargo del gobierno del marquesado de Villafranca, oficio que además de un salario le reportaba otros beneficios. Es oportuno recordar que Pedro de Toledo Osorio, V marqués de Villafranca, coincidió con Andrés de Prada en los Países Bajos cuando participó junto al virrey de Navarra en la expedición de ayuda a don Juan de Austria. Esto explicaría su elección para ejercer dicho puesto, al ser el marqués conecedor de las aptitudes tan favorables que para la administración reunía el secretario. Poco tiempo pudo disfrutar Andrés de Prada de esta quietud y comodidad, al ser llamado por Idiáquez para servir en el oficio de secretario de la guerra. El llamamiento aconteció cuando don Juan de Idiáquez, secretario de Estado y consejero de guerra, despachaba a boca con el rey; «No conozco mejores partes para el ministerio de la pluma», se dice que manifestó este a Felipe II<sup>39</sup>. En un primer momento se excusó, argumentando que el sueldo de 800 ducados era insuficiente para mantenerse, al no contar con hacienda por no haberla ganado durante el servicio del rey ni haber recibido merced. Pero la determinación de Felipe II para que ejerciera el puesto era firme. Con promesa de que recibiría la merced esperada, Andrés de Prada entró en la administración de la Monarquía española como secretario del Consejo de Guerra.

<sup>38</sup> Biblioteca Francisco de Zabálburu [BZ], *Colección Altamira*, carpeta 135, n.º 36, 4 de febrero de 1581. Citado por Escudero en *Felipe II. El rey en el despacho*. Complutense. Madrid, 2002, p. 554.

<sup>39</sup> Relata Bermúdez de Pedraza, F., en *Panegyrico legal, preeminencias de los Secretarios del Rey deducidas de ambos derechos y precedencia de Luis Ortiz de Matienzo, Antonio Carnero y don Iñigo de Aguirre, sus Secretarios y de su Consejo en el Supremo de Italia, al Fiscal nuevamente criado en él*, Granada, 1635, p.15.

La capacidad y prudencia demostrada en el manejo de los papeles, junto a su impronta militar, fue causa de su nombramiento. El oficio había sido rechazado por Domingo Zabala, antiguo secretario de Luis de Requesens y de Estado y de Guerra del Gobierno general de los Países Bajos de 1573 a 1575. La similitud en las carreras profesionales es evidente. Son conocidos los motivos de Zabala para su renuncia: «Yo quisiera mucho recogerme a mi casa, porque no hay en el mundo cosa que más desee y esta fue la causa porque agora dos años no quise acetar el oficio de secretario de la Guerra, que bacó por muerte del Sr. Antonio de Erasso, aunque el Comendador Mayor me lo pidió con muchas veras y me lo importunaron D. Xristobal de Mora y Don Juan de Idiaques»<sup>40</sup>. Probablemente por su avanzada edad, no se encontraba con la fortaleza necesaria para hacer frente al trabajo y a la enorme responsabilidad que suponía ejercer el cargo de secretario del Consejo de Guerra. Porque como bien señala Escudero: «Los secretarios más importantes, los de Estado y Guerra, actuaron como auténticos agentes del monarca en los Consejos respectivos, llevando allí o retirando lo que don Felipe quería»<sup>41</sup>.

*Andrés de Prada, secretario del Consejo de Guerra (1586–1600).  
El inicio del fin de las facciones políticas*

Con el alejamiento definitivo de Antonio Pérez de la Secretaría de Estado se inició un cambio en la vida política española. La transformación progresiva del estilo de gobierno se reflejó, principalmente, en la mecánica de despacho: desdoblamiento de las secretarías de los Consejos más relevantes de la Monarquía, ascenso de don Juan de Idiáquez a la primera línea de la administración, creación de la Junta General de Gobierno compuesta por leales y experimentados servidores, dada la desconfianza que le inspira-

<sup>40</sup> *Correspondencia inédita de Don Guillén de San Clemente embajador en Alemania de los Reyes Felipe II y Felipe III sobre la intervención de España en los sucesos de Polonia y Hungría 1581–1608*. Centro de Estudios Históricos. Zaragoza, 1892, p. 221. Cajal Valero, Arturo en *Domingo de Zavala la Guerra y la Hacienda (1535–1614)*. Bilbao, 2006, p. 148, hace alusión a la semejanza del *curriculum vitae* del guipuzcoano y del recién nombrado secretario de Guerra. Fernández Conti, Santiago en *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana durante la época de Felipe II (1548–1598)*. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1998, p. 209, señala los rumores que circulaban por Madrid del nombramiento de Domingo Zabala como nuevo secretario del Consejo de Guerra.

<sup>41</sup> Escudero López, José Antonio: *Felipe II. El rey en el despacho*. Editorial Complutense, Madrid, 2002, p. 514.

ban al monarca los grandes, «cuya autoridad no quiere acrecentar»<sup>42</sup>. Esta mudanza política preparaba el reinado de su hijo. Por el testimonio de dos cronistas bien informados, Herrera y Cabrera de Córdoba, el problema de salud que sufrió Felipe II en Monzón fue lo que le indujo a organizar una Junta que le ayudase en las tareas de gobierno. Junta a la que se incorporaron el Príncipe y el archiduque Alberto en septiembre de 1593, cuando fue reorganizada. Herrera narra así su origen:

*«Estando ya el Rey convalecido de tan grave enfermedad, que le tuvo en punto de muerte, y no acabándose las Cortes de Aragón, determinó de salirse de Monzón dexándolas imperfectas...La referida enfermedad del Rey le despertó para mirar como avía de dexar sus Reynos, quando Dios le llamase, e quedando el Príncipe en menor edad, y entre otras cosas ordenó que don Juan de Zúñiga, Principe de Pietra Precia, el Conde de Chinchón, don Christoval de Mora, Conde de Castil Rodrigo y don Iuan Idiáquez, Comendador Mayor de León, y se juntasen con ellos el secretario Mateo Vázquez de Leca para conferir sobre los negocios que el Rey les cometiese, y se le avisase de su parecer, porque siendo los ministros referidos los más confidentes suyos era su intención dexallos muy instruydos en todo lo tocante al gobierno»<sup>43</sup>.*

Aquel distanciamiento de la Corte al que se sometió a Andrés de Prada hasta ocupar la secretaría del Consejo de Guerra, bien puede explicarse por el intento de mantenerlo incontaminado de las facciones, de pésimo recuerdo tanto para Idiáquez como para el conde de Miranda, según lo manifestaron en una consulta de la *Junta de dos* a Felipe III:

*«La quietud y conformidad con que hoy se gobierna el Consejo de Estado nunca la alcanzaron su padre y abuelo de V. Md., pues se sabe que siempre aquel Consejo estuvo banderizado, teniendo los de una parcialidad un secretario de su mano y los de otra otro, y por ese mismo caso que los de una parcialidad querían una cosa lo contradecían los de la otra, y por eso no era por milagro o acaso nunca se hacía el servicio de su Majestad»<sup>44</sup>.*

<sup>42</sup> Así lo relató el embajador Tomás Contarini en la relación que hizo en 1593 al regresar de España, cuando hizo referencia a que el peso del gobierno de la Monarquía en los asuntos más relevantes descansaba únicamente en tres personas: en el rey, en don Juan de Idiáquez y en don Cristóbal de Moura. Citado por Escudero en *op. cit.* p. 364 quien lo toma de Gachard, *Relations*.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 336.

<sup>44</sup> La información de este documento procedente de AGS, *Estado*, leg.1858, f. 39. Consulta, «Junta de dos a Felipe III», de 25 de julio de 1605, me ha sido facilitada por el profesor de la Universidad de Valladolid y director de tesis D. Antonio Cabeza Rodríguez.

Este documento relaciona claramente el valimiento con la desaparición definitiva de las facciones que hasta entonces habían dominado la escena política. El rey Prudente a raíz del engaño y manipulación que sufrió por parte de su secretario personal, Antonio Pérez, abandonó su noción de gobierno personalista para confiarlo en un reducido grupo de personas que le ayudaron a preparar el sistema de gobierno del nuevo reinado. En este contexto, todos los estudiosos coinciden en señalar que, a partir de 1586, el Consejo de Guerra inicia el despegue como institución independiente del Consejo de Estado, y que desde esa fecha se producen los cambios más significativos. En ese mismo año se establece el oficio de solicitador, cuya misión era la de «gestionar los recursos necesarios ante las instancias pertinentes»<sup>45</sup>. Las reformas en el Consejo de Guerra, a partir del desdoblamiento de su secretaría, se van a materializar durante el período en el que Andrés de Prada fue el responsable de los asuntos de Tierra. Con la división de la secretaría se buscaba, además, una mayor fluidez en el despacho. Thompson afirma que, a partir de 1586, la selección de los secretarios dejó de hacerse entre burócratas que habían ascendido a base de trabajo en la corte, para ser elegidos hombres con carreras bien probadas en la gestión militar en campaña o en el mar<sup>46</sup>.

Bajo la coexistencia de las conocidas facciones políticas en el gobierno de la Monarquía, perfectamente reflejada en la composición de los miembros del Consejo de Guerra, inició su trayectoria Andrés de Prada como secretario para los asuntos de Tierra. Su incorporación coincidió con la intensa actividad militar desplegada durante esos años: la preparación de la Armada Invencible, la interminable guerra de los Países Bajos, las campañas en el Atlántico y la continuidad de la lucha contra los turcos en el Mediterráneo. No hay que olvidar que la finalidad del Consejo de Guerra era resolver todos los aspectos de la defensa peninsular, la planificación de la estrategia militar, el reclutamiento de gente de guerra, los asuntos de intendencia y abastecimientos de flotas y ejércitos, así como la intervención en el comercio para evitar el contrabando. El 13 de junio de 1586 figura como la fecha de su nombramiento, en sustitución de Antonio de Eraso, que había

<sup>45</sup> Molas Ribalta, P.: *Consejos y Audiencias durante el Gobierno de Felipe II*. Universidad de Valladolid, 1984, p. 85. Avilés Betegón, E.: «El Consejo de Guerra en el AGA: una aproximación a la serie de «Causas, cruces, retiros y casamientos» del siglo XVII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 33, Universidad Complutense, Madrid, 2008, p. 158. Domínguez Nafría, J.C.: *op. cit.* p. 94. Andújar Castillo, F.: *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Universidad de Granada, 1996, p. 29. Fernández Conti, S.: *op. cit.*, p. 212.

<sup>46</sup> Thompson, Irving A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560–1620*, Crítica. Barcelona, 1981, p. 52.

fallecido el 1 de mayo. En su designación, el rey reconocía la habilidad y fidelidad con que hasta entonces había servido<sup>47</sup>. Hay que volver a recordar lo significativo de la elección de Prada: alejado de la Corte tras su regreso de Flandes, no podía ser asignado a alguna de las facciones políticas activas en aquellos momentos, siendo, pues, parte de los cambios iniciados en la administración para acabar con ellas. Herrera narra su designación con palabras reveladoras: «Y así fueron proveídos dos secretarios muy a propósito de lo que se pretendía sin ellos pedirlo ni demandarlo, cosa necesaria en las elecciones de ministros»<sup>48</sup>. El 26 de mayo de 1586, Felipe II firmó el título de secretario del Rey de Andrés de Prada, siendo refrendado por Juan Vázquez de Salazar<sup>49</sup>, oficio que juró dos días después, conforme lo exigían las Ordenanzas Reales de Castilla a todos los que desempeñan funciones públicas.

Por tanto, la reforma del Consejo de Guerra marginaba a las facciones y daba al rey más control, dotando a la institución de mayor profesionalización e independencia respecto al Consejo de Estado. La abundante documentación manejada confirma al profesor Escudero en su afirmación de que, de todos los secretarios de los Consejos, los de Estado y Guerra fueron los puestos que implicaron mayor confianza con el monarca. Ambos tenían como prerrogativa la facultad de enviar directamente la correspondencia al rey<sup>50</sup>. Solo ellos –al igual que los secretarios privados–, despachaban con su majestad y llevaban los despachos y memoriales a los Consejos, con lo que dejaban de mostrar los asuntos que Felipe II no quisiera presentar.

El último lustro de los ochenta, fueron años convulsos para el gobierno de la Monarquía, especialmente para el Consejo de Guerra inmerso en la compleja tarea de organizar la expedición armada contra Inglaterra, mermadas sus facultades tras la instauración de la Junta de Noche. Uno de sus integrantes, don Juan de Idiáquez, se convirtió en elemento clave de esta etapa de gobierno. En él confió Felipe II para reorganizar la maquinaria burocrática, además de sus competencias específicas en la política internacional de paz y de guerra. No es pues casualidad que en 1586 reapareciese en la escena política Andrés de Prada, protegido y hombre de su confianza.

<sup>47</sup> AGS, *Quitaciones de Corte*, leg.7, f. 522. La fecha de nombramiento que figura es la de 13 de junio de 1585, Escudero hace alusión a la confusión en su *op. cit.*, p. 397. En BNE, Mss. 2058, fs. 14–17, se encuentran las copias de los títulos de ambos secretarios, Alva y Prada, con la fecha correcta de 1586.

<sup>48</sup> Herrera y Tordesillas, Antonio de (1559–1625). Cuesta Domingo, Mariano, (ed. lit.) *Antonio de Herrera y su Historia general del mundo*, vol. IV, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016 p. 44.

<sup>49</sup> AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 7, f. 527.

<sup>50</sup> Escudero, J.A., *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474–1724)*. Vol. II. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid, 1969, p. 468.

Desde entonces, fue un estrecho colaborador en las tareas de gobierno. El trámite de los asuntos marítimos quedó en manos de Andrés de Alva, antiguo veedor de las galeras de España<sup>51</sup>, y como se ha dicho arriba, en Prada los asuntos terrestres, con competencia para tramitar todo lo referente a las fronteras, guarniciones, guardas, gente de armas y guerra, castillos y fortificaciones de toda España y sus islas, incluidas las plazas de África pertenecientes a la corona de Castilla, realizar las levas de gente y ejércitos que fuera necesario hacer en estos reinos y los negocios de partes «de las personas que sirvieren en las dichas partes y distritos y otras cualquier cosas de tierra»<sup>52</sup>.

Si bien el nombramiento de secretario de Guerra data de 1586, examinando la documentación de la sección *Guerra y Marina* del Archivo General de Simancas, resulta evidente que Andrés de Prada ya servía en el Consejo, y que con anterioridad a la fecha de su designación desempeñó alguna de las funciones propias del secretario. De ello dan prueba documentos tramitados y señalados por él. Uno, la nota que escribe y rubrica exponiendo lo que ha decidido el Consejo. Otro es la solicitud que los herederos de Domingo de Cayn hacen en 1583 para que se les libre un dinero, en la que Prada dictamina: «Que se haga». En un memorial de 1584 en el que el Monasterio de San Telmo de San Sebastián suplica la merced de unos suelos desaprovechados, Prada informa: «A consulta por cosa digna de la clemencia de su Md. pues de aquellos sitios no se saca ningún provecho». Resuelta la consulta, anota y rubrica: «Que se les den estos suelos»<sup>53</sup>.

<sup>51</sup> Martín de Eguiluz, alférez, teniente y capitán en los tercios del siglo XVI, define así la figura de veedor general: «el oficio y cargo de Veedor General, es de mucha autoridad, reputación, conocimiento y habilidad, y muy galán y libre; y no solamente debe entender bien la pluma, pero ha de entender mejor la milicia, y la ha de haber cursado, y ha de saber todo el estilo de ella, y las armas que cada uno debe ejercitar, y caballos, y todo lo que pertenece a cada cosa» en *Discurso y regla militar*. Madrid, 1592, p. 123.

<sup>52</sup> BNE, Mss. 2058, f. 16 r. Competencias citadas por Domínguez Nafria, J.C., en *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI–XVIII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2001, p. 96. Y en «Consejo de Guerra y desarrollo de las estructuras militares en tiempos de Felipe II», p. 446 en *Las Sociedades Ibéricas y el Mar a Finales del Siglo XVI. La Monarquía. Recursos, organización y estrategias*. Congreso Internacional las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Sociedad Estatal Lisboa 98. Madrid, 1998.

<sup>53</sup> En AGS, *Guerra y Marina*, leg. 173, de 1584 en f. 546, s.f., Prada indica «el consejo me ordenó viesse luego las relaciones que han venido de Ferrol para llevar entendida la sustancia el miércoles»; leg. 158, f. 14 «memorial de los herederos de Domingo Cayn pidiendo lo que se les debe» y leg. 173, f. 63, «Memorial de los frailes dominicos del Monasterio de San Telmo de San Sebastián pidiendo al rey la merced de unos suelos desaprovechados». Herrera en su *Historia General de España*, en el año 1586 hace alusión al retiro de Prada en su tierra natal cuando fue solicitado para ocupar la secretaría de Guerra. La historiografía ha seguido repitiendo este dato, a la luz de los documentos, erróneo.

En el título de secretario del Consejo de la Guerra de Andrés de Prada, fechado en San Lorenzo el 13 de junio de 1586, se señala la delegación de facultades que el rey otorga al recién nombrado, para que «Como tal podays decretar todos y quales cuantos memoriales y despachos que en mi Consejo de Guerra se proveyeren y acordaren y refrendar todas y qualesquiera cartas y provisiones, patentes, alvalaes y cédulas que yo firmare guardando en todo la forma y orden contenida en esta instrucción». Se fijaba un salario de doscientos mil maravedís al año<sup>54</sup> y se decretaba la asignación de dos oficiales pagados por la Corona<sup>55</sup>: Diego López de Gámez y Juan de Guevara<sup>56</sup>. Los lunes, miércoles y viernes, eran los días de la semana que se celebraba Consejo ordinario, como indica la instrucción dada a cada uno de los secretarios con una serie de directrices. Contempla la posibilidad de que se celebre un consejo extraordinario, en cuyo caso, corresponde al secretario advertir al consejero semanero cuándo ha de reunirse. También establece el lugar que han de ocupar en el Consejo y lo que debe anotar cada uno de ellos. Se determina la sustitución entre uno y otro<sup>57</sup> y las diferentes funciones concernientes a Mar y Tierra. A ambos se les encomienda el «atender los negocios de partes». Por el juramento realizado estarían obligados a guardar secreto y a «no tomar ni recibir» nada a cambio «para poder más libremente acudir a mi servicio».

Es sabido que el secretario era un mero transmisor de las decisiones adoptadas por el Consejo y que su papel se limitaba a mediar entre dicho organismo y el monarca. Pero los datos que se refieren a continuación permiten asegurar que la actuación de Andrés de Prada no se redujo a la de un burócrata más, sino que participó en la consecución de los cambios que en el seno del Consejo de Guerra se iban produciendo. En medio de una coyuntura belicista, que mantenía abiertos varios frentes simultáneos, el recién nombrado secretario de Guerra se atreverá a criticar el lento sistema de con-

<sup>54</sup> AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 7, f. 522.

<sup>55</sup> BNE, Mss. 2058, fs. 14–17. Uno de ellos a propuesta del secretario: en la cédula real aprobando el nombramiento de Francisco Lobo Castrillo como oficial de la secretaría de guerra, por fallecimiento de Martín Ochoa de Zárate, Prada ejerce dicha potestad. AGS, *Guerra y Marina*, Libro 83, p. 132.

<sup>56</sup> La información es facilitada por Fernández Conti, S.: *op. cit.*, n.115, p. 212.

<sup>57</sup> Andrés de Prada se hizo cargo de los asuntos de Mar durante más de cinco años, según detalla en la relación de servicios, en sustitución de Andrés de Alva y de Esteban de Ibarra. Algunas de las muestras localizadas en AGS, en la sección *Guerra y Marina* así lo corroboran: leg. 240, f. 161 de 18 de agosto de 1588; leg. 241, f. 73, 26 de septiembre de 1588; leg. 246, f. 317 de 9 de marzo de 1589; leg. 263, f. 28 de 16 de enero de 1589; leg. 254, f. 168 de 17 de diciembre de 1589; leg. 388, f. 238 de 23 de septiembre de 1593. En leg. 264, f. 268 de 18 de diciembre de 1589, se alude a «los Villetes que a avido entre los secretarios Andrés de Alva y Prada durante la indisposición de Alva, y se ponen aquí por decreto en cuya justicia se han hecho despachar».

sultas y a pedir «una mayor autonomía de acción ejecutiva para el Consejo de Guerra»<sup>58</sup>. Analizando la documentación en la que aparece ejerciendo su oficio, se advierte no solo su enorme capacidad para tramitar los negocios, sino también la plena confianza que gozó de don Juan de Idiáquez y del monarca, conforme a su actuación en el Consejo y a la tramitación de los despachos. Son miles los memoriales de militares o de sus familiares en los que intervino, resolviendo cuáles se habían de llevar a consulta, qué merced, entretenimiento o ayuda de costa se podía otorgar, indicando la cantidad a conceder al solicitante<sup>59</sup>. Entre ellos, está la respuesta a la petición del autor del famoso poema épico *La Austriada*:

*«Juan Rufo suplica a V. Md., mande que Andrés de Prada, secretario del consejo de la guerra y que lo fue del señor don Juan, le dé un testimonio autorizado de cómo su alteza le mandó que escribiese La Austriada, y con qué medios y estipendio, y ni más ni menos de cómo en Flandes mandó su alteza apuntar lo que iba sucediendo con fin de enviárselo al dicho Juan Rufo, el qual pide y suplica se le haga merced en esto para que conste de la verdad».*

Prada sanciona: «Ya se le dio»<sup>60</sup>.

Otro testimonio de interés, por la persona implicada, es la solicitud de limosna que hace a Felipe II el afamado jesuita Juan de Mariana, para que le sirva de ayuda en la impresión en castellano del libro *Historia General de España*, y así pueda ser leído también por los que no saben latín. Prada resuelve que se eleve a consulta darle 500 ducados en presas<sup>61</sup>.

Como era de esperar por su oficio, se muestra muy activo en colaborar en los planes militares, aportando su experiencia en materia de intendencia castrense, incluso dando su opinión en la correspondencia mantenida con el rey. Por ejemplo, una consulta relativa a los sucesos de la armada iba acompañada de la siguiente aclaración dirigida al monarca:

*«Don Alonso de Vargas no se halló ayer en consejo por hacer días que está en la cama [...], fuile a mostrar la relación de lo sucedido a la armada y*

<sup>58</sup> B.L. Add. 28.376, fol. 32, Andrés de Prada a Juan de Idiáquez, 17 de mayo de 1587. Tomado de Fernández Conti, S.: *op. cit.*, p. 215.

<sup>59</sup> Sirva de ejemplo el siguiente muestreo de documentos en AGS, *Guerra y Marina*, leg. 217, f. 73; leg. 368, f. 7; leg. 208, fs. 44, 46, 51, 92, 94, 179, 180, 253, 256, 257, 261, 293, 395; leg. 209, fs. 23, 24, 26, 30; leg. 210, f. 148; leg. 211, f. 18; leg. 243, f. 395; leg. 270, f. 91; leg. 272, f. 62; leg. 575, f. 15; leg. 578, f. 187...

<sup>60</sup> AGS, *Guerra y Marina*, leg. 343, f. 83, «petición de Juan Rufo Gutiérrez para que Andrés de Prada certifique que don Juan de Austria le mandó escribir la *Austriada*», de fecha 21 de marzo de 1591.

<sup>61</sup> *Ibidem*, leg. 465, f. 140. «Juan de Mariana a Esteban de Ibarra», en Toledo a 1 de junio de 1596. La consulta por el Consejo de Guerra se resolvió el 29 de julio de 1596, f. 141.

*lo que V. Md. mandava se tratase, y en todo se conforma con lo que se dize en la consulta que va con esta [...] Esto es lo que dize don Alonso, y yo acuerdo a V. Md., que si la infantería se a de embarcar para qualquier parte que sea, es necesario dar la orden en lo de las vituallas y fuera del vizcocho que de este ay recavado en Cartagena. Y porque la breve execución destas cosas podria ser que no sufriese la dilación dembiar dinero de acá, acuerdo a V. Md. que en poder del pagador de Cartagena, (según lo que scripvió el veedor Cristobal de Heredia), deve de haver de ocho a nueve mil libras de vizcocho que por octubre pasado se vendió a las galeras de Génova y creo se a guardado para semejante ocasión»<sup>62</sup>.*

A sus constantes referencias a la falta de dinero para realizar los pagos militares<sup>63</sup>, hay que añadir los lamentos por la escasez de reclutas y su procedencia: «Lo peor es que por la mayor parte dizen que la gente es ruyn y no ay hombre honrado que quiera asentarse»<sup>64</sup>. Este fue un problema que buscó resolverse durante la década de 1580, introduciendo toda una serie de reformas administrativas en busca de un remedio tanto para la falta de reclutas, como para acabar con la indisciplina de las tropas en sus alojamientos<sup>65</sup>. El cronista Antonio de Herrera en su *Historia General del Mundo*, haciendo alusión a las insolencias cometidas por capitanes, oficiales y soldados durante las levas de Castilla, señala que el establecimiento de la milicia sería el único modo de atajar el problema y «muy oportuno para la defensa destes reinos». El Consejo de Guerra era consciente de la necesidad que había de reformar el ejército<sup>66</sup>, en consonancia con las exigencias militares de Felipe II. Fueron muchas las ordenanzas militares promulgadas en el siglo XVI,

<sup>62</sup> AGS, *Guerra y Marina*, leg. 235, f. 72. Andrés de Prada a Felipe II, 7 de septiembre de 1588.

<sup>63</sup> Muestra de ello encontramos en AGS, *Guerra y Marina*, leg. 264, f. 270, 17 de octubre de 1589; AHNOB, *Frías*, C64, 0280, 3 de marzo de 1599; AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 10, n.º 60, 4 de julio 1594; AGS, *Guerra y Marina*, leg. 235, f. 72, 7 de septiembre de 1588; AGS, *Guerra y Marina*, leg. 262, f. 138, 16 de abril de 1589; AGS *Estado* leg. 169, s.f., 6 de septiembre de 1592; AGS *Consejo y Juntas de Hacienda*, leg. 358, s.f., 15 de julio de 1596; AGS, *Guerra y Marina*, leg. 264, f. 277, de 1589; AHNOB, *Frías*, C. 64, D.1, 25 de febrero de 1599. Opinión del secretario a la falta de dinero: «Sobre todo se debe procurar ajustar lo más que se pudiere el gasto con la hacienda, le dijo al rey el secretario de la Guerra Andrés de Prada» en Thompson, I.A.A. *op.cit.* p. 97.

<sup>64</sup> BL Add 28376/119, 28 de abril de 1596. Citado por Thompson, I.A.A. «El soldado del Imperio: una aproximación al perfil del recluta español en el Siglo de Oro», en *Manuscrits, Revista d'història*, 21. Universidad Autònoma de Barcelona, 2003, p. 33.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>66</sup> En AGS *Guerra y Marina*, leg. 264, f. 272, 19 de octubre de 1589, f. 274, 22 de diciembre de 1589 y f. 276, de 1589, encontramos escritos de Andrés de Prada en nombre del Consejo en ese sentido. Y en leg. 347, varios fs. de «papeles tocantes a la reformación de los tercios de infantería de la armada», de 1589.

las detalladas a continuación son las publicadas en el período que Andrés de Prada ocupó la secretaría del Consejo de Guerra y en cuya publicación intervino. En todas, figura la fórmula establecida para autorizar los despachos: «Yo el Rey, por mandado del Rey nuestro Señor. Andrés de Prada».

Previamente debatido en el Consejo de Guerra, la «Real cédula de 18 de julio de 1586 sobre que a las guardas viejas de Castilla no se les repartan Bagajes, ni otras cosas», dada en San Lorenzo el Real, establece que no se distribuyan de forma gratuita a ninguna persona que conste que sirve al rey y cuenta con el sueldo en las Guardas. El incumplimiento se castiga con una multa cuyo importe se aplicará a favor de la Cámara. Para evitar desmanes, excesos, cohechos y malos tratos por parte de algunos capitanes, oficiales y soldados y poner remedio, se dictamina la «Real cédula de 9 de mayo de 1587 sobre nombramiento de Comisario General de la gente de Guerra y facultades que ha de tener para conocer de sus Causas, con acuerdo del Auditor General, é inhibición de otra jurisdicción», fechada en Aranjuez<sup>67</sup>.

Andrés de Prada participó en la preparación de las ordenanzas para la gente de guerra de Castilla<sup>68</sup> y refrendó la cédula real dada en Madrid el 25 de marzo de 1590 por Felipe II al duque de Pastrana, en la que el monarca ordenaba el establecimiento de una milicia de 60.000 infantes efectivos «en estos reynos y señoríos de la Corona de Castilla y con las libertades y exenciones que vereys, por la relación que con esta se os envía firmada de Andrés de Prada mi secretario»<sup>69</sup>. Autorizó, como secretario, «la Real cédula de 25 de enero de 1598 sobre el establecimiento de una Milicia General y sus privilegios», fechada en Madrid<sup>70</sup>. En ella se hace merced a los soldados de dicha milicia de una serie de gracias, ventajas y libertades, como la de establecer que no puedan ser llamados a servir fuera de los reinos de España o que el soldado que haya servido veinte años seguidos sea jubilado y pueda

<sup>67</sup> Portugués, J. *Colección General de las Ordenanzas Militares, sus innovaciones y aditamentos*. Antonio Marín, Madrid, 1764, t. I, pp.14–19. Tomada la cita de Gutiérrez Carretero, M.: «Recopilación de las ordenanzas militares de los Austrias» en *Revista de Historia Militar*, I extraordinario de 2017, pp. 241–462.

<sup>68</sup> Testimonio de ello encontramos en la *Historia General del Mundo*, de Herrera. Cuando el cronista indica la decisión tomada para el establecimiento de la milicia en Castilla, manifiesta: «Por la buena diligencia del Secretario de Guerra, que es la mera execución de las ordenes Reales, se dio luego aviso desta resolución a todos los Grandes, Títulos y Señores, ordenándoles, que considerando la utilidad, y provecho que dellos avía de redundar, proveyesen que luego se publicase en sus tierras, y se hiciese lista y memoria de todos los que se fuesen a escribir y asentar, y que las listas se embiasen a su Magestad a manos del dicho Secretario de Guerra, que era Andrés de Prada», p. 231.

<sup>69</sup> AHNOB, *Osuna*, C 2242, D.57–58. A la cédula se unen las instrucciones.

<sup>70</sup> Portugués, J.: *op. cit.* pp. 1–4.

gozar de las preeminencias. E intervino en las ordenanzas militares de 8 de agosto de 1598, que comprenden 50 puntos relativos a la actuación en materia militar, a la vez que se ordena al Consejo de Guerra vigilar su cumplimiento<sup>71</sup>. Ambas sancionadas por el entonces príncipe Felipe. En este caso la expresión utilizada es: «Yo el Príncipe por mandato del Rey nuestro Señor. Su Alteza en su nombre. Andrés de Prada». De ese mismo año, data el mandato del monarca, por el que el futuro Felipe III, ordenó entregar a Francisco Lobo Castrillo, oficial de la secretaría de Andrés de Prada, cien reales para pagar la impresión de un cuaderno que su majestad ha mandado hacer para el asunto de la reformación de la milicia<sup>72</sup>.

Otro de los cambios producidos en el Consejo de Guerra en el año 1589, esta vez en el ámbito judicial, fue el expediente sobre la inhibición de la Audiencia en apelaciones de sentencias dictadas por las justicias ordinarias en pleitos de gente de guerra, remitiendo dichas causas al Consejo de Guerra. La cédula está firmada por Andrés de Prada por mandato del rey Felipe II<sup>73</sup>.

En virtud de la promulgación de las ordenanzas del Consejo de Hacienda en noviembre de 1593, el Consejo de Guerra pierde el derecho de nombrar administradores militares de fondos que había obtenido 20 años antes<sup>74</sup>. En 1594 por real cédula de 21 de mayo, se ordena que todos los procedimientos judiciales tanto civiles como criminales que hasta entonces se trataban y determinaban en el Consejo de Guerra, pasen a ser gestionados por los alcaldes de Corte de lo criminal. El monarca ordena al secretario entregar los procesos pendientes:

*«Andrés de Prada mi secretario ya sabéis que por particular comisión y cédula mía, e mandado que todos los negocios de justicia que hasta ahora se trataban y determinaban en el mi consejo de guerra, pasen y se determinen por los mis alcaldes de corte de lo criminal en la forma que lo tenéis entendido, y porque conviene a la buena administración de la justicia y breve expediente de los dichos negocios que los dichos mis alcaldes lo pongan en efecto y para ello es necesario que se les entreguen todos los procesos de los dichos negocios, os encargo y mando que todos los procesos [...]»<sup>75</sup>.*

<sup>71</sup> AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 10, n.º 3ª.

<sup>72</sup> AGS, *Guerra y Marina*, lib. 83 p. 32, orden de Felipe II a Andrés de Prada, 22 de agosto de 1598.

<sup>73</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCHV], *Cédulas y Pragmáticas*, caja 0007.0005, marzo de 1589.

<sup>74</sup> Fernández Conti, S.: *op. cit.* p. 225.

<sup>75</sup> AGS, *Guerra y Marina*, leg. 414, f. 43, 21 de mayo de 1594.

La finalidad que se buscaba era la de agilizar los asuntos judiciales, siendo su efecto el contrario, al perder el Consejo una de las tres sesiones. El Consejo de Guerra volvió a recuperar las competencias perdidas en diciembre de 1598<sup>76</sup>.

Las transformaciones iniciadas en el seno de la administración se traducen, en el Consejo de Guerra, en la incorporación de nuevos consejeros, algunos exclusivos de este organismo. Personajes que hicieron reactivar la actividad de un Consejo que buscaba la institucionalización de un ministerio especializado en la guerra marítima. La institución, continuó gestionando las peticiones de particulares, pero también los principales negocios de la Monarquía. La política exterior ocupaba un lugar preeminente en sus sesiones, cuyas consultas eran supervisadas por la Junta de Noche. La resolución de los negocios de guerra permaneció en manos de personas que mantenían una relación directa con el soberano y cuya respuesta era tramitada por don Juan de Idiáquez, con quién Andrés de Prada mantenía una estrecha colaboración, como revela la siguiente nota:

*«Para que el Consejo de Hacienda no lleve a la larga el negocio de Jorge Fratin, ni él con esto tenga causa de detenerse sino que se parta luego, conviene que v. m se entere de lo que se le debe a él y también a su hermano, de lo corrido de sus sueldos por lo pasado y sepa si él tiene poder de los herederos de su hermano para cobrar lo que les toca, y que dé v. m noticia dello en consejo y con lo que pareciere me avise una palabra de lo que falla, para que en aquella conformidad se envíe la orden con resolución al Consejo de Hacienda y se acabe»<sup>77</sup>.*

Fernández Conti manifiesta que el proceso de institucionalización del Consejo de Guerra culminó en 1593, cuando sus consultas pasaron a ser revisadas por la Junta de Gobierno<sup>78</sup>. Además de la Junta de Galeras, en 1594 se instituyó la Junta de la Armada del Mar Océano, formada por los consejeros de Indias, Guerra y Hacienda y por Juan de Ibarra y Andrés de Prada en calidad de secretarios de los dos primeros Consejos. Se reunía tres veces por semana, siendo el encargado de la convocatoria un secretario real<sup>79</sup>.

<sup>76</sup> Andújar Castillo, F.: *op. cit.*, p. 30.

<sup>77</sup> AGS, *Guerra y Marina*, leg. 208, f. 194. «Carta de don Juan de Idiáquez a Andrés de Prada», de 8 de abril de 1587.

<sup>78</sup> Fernández Conti, S.: *op. cit.*, p. 208.

<sup>79</sup> En AGS, *Guerra y Marina*, leg. 440, f. 120, de 17 de julio de 1595, «sobre quién ha de llamar a las Juntas del Mar Océano». Jerónimo Gasol, especifica a Prada que Juan de Ibarra y Mallea, secretario real, es el encargado de convocar la Junta.

Los despachos acordados debían ir señalados por los señores presidentes de Indias y Hacienda y el más antiguo del Consejo de Guerra que allí se hallare<sup>80</sup>. Los secretarios del Consejo de Guerra también intervienen en la Junta de Indias a partir de 1609. La decisión fue adoptada por consulta del Consejo de Estado de 9 de mayo<sup>81</sup>.

A pesar de los cambios producidos para conseguir una autonomía institucional, la vinculación entre los Consejos de Guerra y de Estado fue permanente. Ambos estaban presididos por el monarca, contaban con consejeros comunes, al mismo tiempo que la guerra constituía el principal asunto de Estado en esa época. Las incesantes actividades bélicas consumían gran parte de los recursos de la Monarquía, y requerían tanto su previsión como su distribución. El traslado de asuntos entre ambos Consejos fue una constante, como se evidencia en la concesión de mercedes por parte de Estado ordenando formalizar el despacho a Guerra, o viceversa<sup>82</sup>. La potestad del secretario del Consejo de Estado para convocar el de Guerra, es una muestra más de su estrecha relación. Las sustituciones, en algunas ocasiones, entre los secretarios de ambos Consejos fue otro elemento común. Cabrera de Córdoba en la *Relación de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614* informa de la presencia de Antonio de Aróstegui en los papeles de Estado en 1608, por la ausencia de Prada<sup>83</sup>.

<sup>80</sup> Así se indica en *Ibidem*, f. 149, en el billete que Juan de Ibarra y Mallea escribe a Prada el 23 de julio de 1595.

<sup>81</sup> AGS, *Estado*, leg. 4126, f. 50 «El consejo de estado a 9 de mayo 1609 sobre el entrar los secretarios de la guerra en la junta de guerra de Indias».

<sup>82</sup> Ejemplo de ello encontramos en AGS, *Guerra y Marina*, leg. 577, f. 212, «Franqueza a Esteban de Ibarra para que haga el despacho de una ayuda de costa concedida por consulta de Consejo de Estado», 10 de mayo de 1600. También en *Guerra y Marina* leg. 655, f. 270, Andrés de Prada notifica a Bernabé de Aguilar la concesión de un entretenimiento a un contador para que se haga el despacho por Guerra, 21 de abril de 1606. En AGS, *Estado*, leg. 2768, s.f., Ibarra notifica a Prada la concesión por Guerra de una ventaja, para que vía Estado se haga el despacho, 8 de enero de 1606. En *Ibidem*, leg. 2638, f. 72, el Consejo de Estado analiza una consulta del de Guerra sobre invernar la armada, de 8 de noviembre de 1609. *Ibidem*, leg. 2636, f. 72, el Consejo de Estado examina una consulta del de Guerra sobre la milicia, de 29 de septiembre de 1601. *Ibidem*, leg. 187, s.f. Lerma a Prada: «Su M<sup>a</sup>. manda que la consulta inclusa del cons<sup>o</sup> de Guerra, se vea en el de estado por ser de tanta consideración como lo es, el establecimiento de la milicia general destos Reynos», 19 de agosto de 1601. En AGS, *Estado*, leg. 218, s.f., encontramos que el valido, por orden de su Majestad, manda al secretario Andrés de Prada que una consulta del Consejo de Guerra se vea en el de Estado, de 9 de enero de 1609. Más testimonios en AGS, *Guerra y Marina*, leg. 610, f. 89; *Ibidem*, leg. 632, fs. 205, 357, 358, 361, 367–369; *Ibidem*, leg. 577, fs. 214 y 215; *Estado*, leg. 2636, f. 68; *Guerra y Marina*, leg. 635, f. 387, *Estado*, leg. 1851, s.f....

<sup>83</sup> Citado por Escudero en *Los secretarios...t. II*, p. 503 y Domínguez Nafría, J.C.: *op.cit.* p. 367.

La intensa actividad militar de estos años (con los conflictos con Inglaterra, Francia y los rebeldes de las Provincias Unidas aún latentes), propició que Andrés de Prada mantuviera de 1597 a 1599 una estrecha relación epistolar con el entonces gobernador y capitán general de Galicia don Luis Carrillo de Toledo, conde de Caracena, quien desde su nombramiento en 1596 encaminó todos sus esfuerzos a preservar las costas gallegas de los ataques enemigos<sup>84</sup>. Así, en el año de 1597 se volvió a organizar la flota desde El Ferrol a las órdenes del Adelantado, con un nuevo desastre de la escuadra española en Finisterre. En carta de 9 de noviembre al gobernador, Prada manifestaba la contrariedad que el suceso había provocado en Madrid<sup>85</sup>.

La correspondencia facilita información añadida sobre lo que estaba aconteciendo en esas fechas, con la opinión del secretario sobre los asuntos tratados y valoraciones que sirven para comprobar sus preocupaciones. Los escritos suelen acompañar a las cartas que el Rey envía al gobernador del reino de Galicia, o a los despachos emitidos por el Consejo de Guerra. En una de las misivas que Andrés de Prada escribe a don Luis Carrillo el 22 de junio de 1598, señala que «las paces con Francia están hechas, aunque no publicadas»; en otra de 5 de marzo de 1598, da cuenta de la llegada de los galeones con la plata de América y con la «nueva de haberse restituido el ducado de Ferrara a la Iglesia, con que habrán cesado los rumores de armas en Italia». También facilita la noticia de la invasión francesa por la frontera de Perpiñán. En carta de 3 de marzo de 1599, reseña al gobernador las habladurías que hay en la corte sobre cambios en el gobierno: «En calma están las mudanzas de cargos y yo con cuidado de saber lo que hay y avisarlo a v. s.». Relata el rumor del traslado de la Audiencia de La Coruña a Santiago; muestra su preocupación por la llegada de la peste a Galicia, la falta de abastecimientos y la tardanza en llegar el trigo para su socorro. Otra de las constantes en las cartas que el secretario escribe al Conde de Caracena, es la queja por falta de dinero para las flotas, argumentando en una de ellas, que llevan sin consignar: «un real desde hace dos años».

<sup>84</sup> Las cartas se encuentran en AHNOB, *Frías*, C.64, D.1, «Capitanía General de Galicia. Correspondencia: de los secretarios del rey Andrés de Prada y Esteban de Ibarra y por los Condes de Chinchón y de Lemus, Cardenal de Toledo, Obispo de Jaén, Duque de Francavilla, Marqués de Denia, Álvaro de Bazán, García de Figueroa y otros personajes de menos importancia».

<sup>85</sup> *Ibidem*, Carta de Andrés de Prada a don Luis Carrillo. El Duque de Frías en «Algunas noticias del Reino de Galicia, durante el mando en él de don Luis Carrillo de Toledo de 1596 a 1605», en *Revista del Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*. La Coruña, V–VI (1969–1970) p. 91, transcribe textualmente, la aludida lamentación del secretario en el escrito.

Tampoco falta información sobre los desplazamientos del Rey. En calidad de secretario del Consejo de Guerra, Andrés de Prada acompañó al nuevo monarca, Felipe III, en su viaje a Valencia en 1599 para celebrar su matrimonio con la reina Margarita de Austria. Cabrera de Córdoba en *Las relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, en la crónica del 23 de enero a 26 de febrero de 1599, detalla la comitiva:

«Los ministros que van con su Majestad son el Conde de Miranda y el secretario Juan López de Zarate; por el Consejo de Italia, Francisco de Idiáquez y don Martín de Idiáquez por secretario de Estado; don Alonso de Agreda del Consejo Real; el vicescanciller de Aragón y el secretario Franqueza por el Consejo de Aragón; Esteban de Ibarra y Andrés de Prada, secretarios de Guerra [...] don Juan de Idiáquez va como caballero mayor de la Reina»<sup>86</sup>.

Desde esta ciudad seguiría despachando asuntos con el Rey y contestando la diversa correspondencia generada, con tiempo para continuar su comunicación con don Luis Carrillo, a quien, por ejemplo, confiesa los excesivos gastos diarios de los reyes, manifestando su opinión contraria a ese desplazamiento por el dispendio que suponía en momentos de tanta falta<sup>87</sup>.

El conocimiento de las materias de Estado, la responsabilidad ejercida siendo titular de la secretaría para los asuntos de Tierra del Consejo de Guerra («es carga pesada el servir un oficio sin cumplir con las obligaciones»), llegó a confesar a don Juan de Idiáquez<sup>88</sup>), su extraordinaria capacidad y la lealtad demostrada avalaban su nombramiento en 1600 para desempeñar el oficio en la secretaría del Consejo de Estado para los asuntos del Norte. El cronista real Luis Cabrera de Córdoba, relata su designación en la crónica del 4 de marzo: «Hanse publicado por secretarios de Estado, Andrés de Prada para lo de Francia, Flandes y Alemania, y don Pedro Franqueza para lo de Italia...»<sup>89</sup>.

<sup>86</sup> La boda había tenido lugar en Ferrara el 15 de noviembre de 1598. En AGS, *Estado*, leg. 615, f. 197, encontramos el testimonio de los desposorios del rey Felipe III, –siendo su procurador para el efecto el archiduque Alberto– y la reina Margarita; y del archiduque Alberto con la infanta Isabel Clara Eugenia, –representada por el embajador español ante la Santa Sede, el Duque de Sessa–, en la catedral de Ferrara por su santidad. De fecha 2 de diciembre de 1598.

<sup>87</sup> AHNOB, *Frias*, C.64, D.1, carta de Andrés de Prada a don Luis Carrillo desde Valencia de 28 de febrero de 1599.

<sup>88</sup> BNE, Mss. 1762, copia de la carta que escribe el secretario Andrés de Prada al Comendador Mayor de León en Madrid a 17 de agosto de 1595.

<sup>89</sup> Cabrera (1997) p. 62. En *Quitaciones de Corte* del AGS, no aparece el nombramiento. Si figura la real cédula de Felipe III ordenando a sus contadores pagar a Andrés de Prada su salario, *Ibidem*, leg. 7, f. 539. Williams, Patrick en *El Gran Valido. El Duque de Lerma, la Corte y el Gobierno de Felipe III: 1598–1621*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2010, señala «no se ha conservado el título del nombramiento de Andrés de Prada para la secretaría de Estado» p. 166.

*El secretario del Consejo de Estado en el inicio del valimiento*

La llegada al trono y los primeros años del reinado de quien se ganó el epíteto de «el Piadoso», coincidieron con una importante reforma en el Consejo de Estado, mudanza anhelada por amplios sectores de la administración y por quienes trataban de orientar los pasos del nuevo gobierno. Se pretendía dar a la institución la preeminencia perdida años atrás en favor de la Junta de Gobierno<sup>90</sup>, pero, como se verá, conllevó el reforzamiento del papel regio. El nombramiento de nuevos consejeros tuvo como denominador común su dilatada experiencia política y su reconocida fidelidad<sup>91</sup>. Confianza y experiencia fueron, en efecto, los requisitos buscados por Felipe II al idear la Junta de Gobierno, condiciones que continuaron vigentes cuando Felipe III desarrolló los cambios ya iniciados en el sistema político y administrativo. En Andrés de Prada concurrían las circunstancias no solo para ser elegido secretario del Consejo de Estado, sino para perfilar la organización de la secretaría del Despacho Universal, hecho que trataremos de analizar en este capítulo.

Prada sustituyó a Martín de Idiáquez en la secretaría de Estado para los asuntos del Norte en 1600, fecha en la que ya había irrumpido la figura del valido en el panorama político, desdibujando alguna de las funciones propias del secretario. Pero, como se pretende demostrar en la investigación aún en curso, la convivencia con el valimiento no supuso el eclipse del secretario de Estado. Ocuparse de los papeles era una función esencial dentro de la organización burocrática del Estado moderno, y con los datos ya obtenidos, se advierte que la actuación que desempeñó Andrés de Prada al frente de la secretaría sobrepasó las funciones propias de su oficio. Como se verá más adelante, aparece de forma inesperada en la tramitación de expedientes que, en principio, eran ajenos a sus competencias, además de encargarse, por su oficio, de dar respuesta a las consultas de los Consejos, contestar memoriales o distribuir cédulas y decretos a personas y organismos<sup>92</sup>.

<sup>90</sup> Así lo manifestó Idiáquez: «Cuando el rey deshizo la que llamaron Junta en tiempo de su padre, es así que fue con fin de dar mayor autoridad al Consejo de Estado» en la «Respuesta que hizo don Juan de Idiáquez del Consejo de Estado de su majestad a la embajada que Simón Contarini hizo a la República de Venecia». BNE, Mss. 8741, p. 4r.

<sup>91</sup> Mrozek Eliszczynski, Giuseppe: «La hora de la mudanza». *L' ascesa del marchese di Denia e il dibattito culturale sul favorito nella corte di Filippo II. Società e storia* n. 144, 2014, p. 241.

<sup>92</sup> También es frecuente verlo intervenir en negocios de partes que eran ajenos a la secretaría que ocupaba de Estado Norte. Los más sencillos de explicar, por su conocimiento de la materia, son los casos de militares solicitando entretenimientos. En uno que el oficial de Rodrigo Calderón envió al conde de Villalonga, Prada notificó la decisión del Consejo: «Cien escudos en Sicilia por una vez, y carta para el virrey que pues el suplicante renunció el oficio que tenía en su hijo y es justo que le sustente le ordene que lo haga», AGS, *Estado*, leg. 1691, s.f. «Diego López Garçon a Felipe III» de 27 de noviembre de

Su discreta presencia en asuntos de gobierno permite seguir el proceso seguido hasta la creación de la mencionada secretaría del Despacho Universal, institucionalizada en 1621 en el reinado de Felipe IV.

Su colaboración en asuntos secretos por orden del rey queda probada en billetes como el que Lerma remitió al presidente del Consejo de Hacienda, dándole una orden de pago: «Su Md. manda se den luego al secretario Andrés de Prada, del dinero de las arcas de San Pablo, quinientos ducados para cosas secretas del servicio de su Md., de que no se le ha de hazer cargo ni pedir quenta»<sup>93</sup>. El grado de burocratización y complejidad que había alcanzado el régimen polisinodial requería que el rey contara con el apoyo de un hombre de confianza, «como reconocían los autores de los numerosos espejos de validos publicados en la primera mitad del siglo XVII»<sup>94</sup>. Pero el cambio político no supuso la ruptura con la etapa anterior de que se hace eco una parte de la historiografía: el paso de un rey centrado en el despacho a otro que, al delegar sus funciones en el valido, se desentiende de sus obligaciones. La realidad que muestran los expedientes es la de un monarca, Felipe III, que no perdió el control de la administración, antes bien, de forma sumamente discreta lo acrecentó. Ciertamente es que el valido asumió una de las funciones del secretario que entrañaba mayor cercanía con el monarca y daba mayor poder, el denominado «despacho a boca». Pero a pesar de la conocida merma de facultades, se mantuvo la proximidad con el rey. En la consulta verbal, se discutían los asuntos requeridos por este o bien los sugeridos por el secretario, quien se encargaba de aportar la documentación correspondiente al Consejo. La prerrogativa de decidir si un despacho escrito se elevaba a consulta o no, parece que siguió siendo potestad del secretario<sup>95</sup>; al igual que la facultad de convocar el Consejo de Estado. El despacho oral fue monopolizado por el valido, pero el mecanismo burocrático precisaba de una persona que se hiciera cargo de la comunicación escrita, y a la vez sirviera de nexo entre el rey, el valido y los Consejos. Aquí radica la relevancia «política» de Andrés de Prada, que desempeñando un oficio administrativo participó en las tareas de gobierno, formando parte de un equipo plenamente cohesionado, con el rey y su valido a la cabeza. Al imponerse

---

1603. Otra muestra de su participación en toda clase de negocios es la respuesta a la solicitud que el cardenal Bervilacqua envió a su majestad, pidiendo un hábito para un antiguo criado suyo, presentando las causas al duque de Sessa. Prada, manifestó: «Si el duque de Sessa a scritto sobre esto como lo dize el cardenal, se considera que parece que será muy conviniente que su Md. le haga esta mrd. y si no a scritto, se le auise lo que pide y que él lo haga de lo que le pareze», *Ibidem*, leg. 979, s.f. de fecha 8 de diciembre de 1601.

<sup>93</sup> *Ibidem*, leg. 202, s.f., de fecha 29 de diciembre de 1605.

<sup>94</sup> Elliot, J.H. «Unas reflexiones acerca de la privanza española en el contexto europeo». *Anuario de Historia del Derecho*. N.º LXVII, 1997, p. 893.

<sup>95</sup> Así lo atestigua la petición que el confesor del rey hace al secretario Andrés de Prada, solicitando se vea con brevedad en Consejo de Estado, el memorial de un irlandés que solicita una ayuda de costa. AGS, *Estado*, leg. 2765, s.f. «Fray Gaspar de Córdoba a Felipe III», de 10 de marzo de 1603. Son numerosos los documentos encontrados en este sentido en la sección *Estado* del AGS.

este nuevo régimen, el monarca dejó de contar con la colaboración de los secretarios privados<sup>96</sup>, mientras la tarea del despacho por escrito fue asumida por Andrés de Prada en la línea del futuro secretario del Despacho Universal.

En este nuevo contexto, los billetes del Duque de Lerma a Prada para el despacho de documentos son frecuentes: «Su Md. manda que escriba v. m una carta suya al Duque de Medina Sidonia en conformidad de la consulta inclusa, y él la buelva para ynviarla adonde toca». Otro, entresacado de la abundante documentación: «Su Md. manda que v. m aga una carta para don Guillén de San Clemente en la conformidad que le parece al presidente de Hórdenes»<sup>97</sup>. En efecto, Felipe III nada más acceder al trono, ordenó que todas las consultas del Consejo de Estado le fueran remitidas: «Porque yo pueda ver y considerar, a mi espacio y horas acomodadas, las cosas y negocios que se me hubieren de consultar, embiaréis de aquí adelante a mis manos todas las consultas que me hizieredes, y se hiziesen por el Consejo de Estado, que así lo quiero y mando»<sup>98</sup>. El inequívoco signo de continuidad con las directrices gubernamentales del reinado anterior se manifiesta en el escrito que el rey remite desde San Lorenzo a los presidentes de los Consejos, Chancillerías y Audiencias comunicando la muerte de Felipe II:

*«Dios ha servido de llevarse para sí al Rey mi señor [...] Dad esta carta a ese Cons<sup>o</sup> en que presidís y en virtud dela creencia della, les dezid a los del que continúen ellos y los que del dependen en sus oficios en la forma que antes, entretanto que yo ordenare otra cosa y tengan por muy encomendada la justicia –el bien público– y el buen tratamiento y despacho de los negociantes y negocios, de manera que se cumpla enteramente con las obligaciones y porque en ninguna parte pare el curso de la justicia, gobierno y negocios, haréys que se dé también el aviso y orden que se suele a los justicias y personas de fuera que dependan dese consejo, para que atiendan al despacho de los negocios conforme al stilo y ordenes acostumbradas, encargádoles a todos mucho la buena execución de la justicia y brevedad de los despachos [...]»<sup>99</sup>.*

<sup>96</sup> De esta gestión de los «papeles», surge el origen del secretario del Despacho Universal, manifiesta Escudero en *Los secretarios de Estado...*, p. 469. La misma idea expone el autor en su obra *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*. Madrid, 2012, p.750. Según Escudero, el origen del secretario del Despacho Universal apareció para dar respuesta a la ausencia de secretarios privados que despacharan por escrito, pues a boca con el rey lo hacía el valido, pero se necesitaba a alguien que lo hiciera por escrito.

<sup>97</sup> AGS, *Estado*, leg. 2025, f. 125. «El duque a Andrés de Prada», de 5 de julio de 1608 y leg. 1743, s.f., de 5 de septiembre de 1601, respectivamente.

<sup>98</sup> *Ibidem*, leg. 2636, f. 160. «Felipe III al secretario de Estado Francisco de Idiáquez», orden de 20 de septiembre de 1598. En AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 12 n.º 29 y con la misma fecha, similar decreto de su majestad dirigido a Andrés de Prada, para que las consultas del Consejo de Guerra se envíen a sus manos.

<sup>99</sup> *Ibidem*, leg. 181, s.f. «Felipe III a los presidentes de los Consejos, Audiencias y Chancillerías», de 13 de septiembre de 1598.

La colaboración entre el valido y los secretarios del Consejo de Estado era fundamental para afianzar el nuevo sistema político y administrativo sin rupturas. Se evidencia en el billete que Francisco de Sandoval y Rojas remitió al secretario Pedro Franqueza con una orden de Felipe III:

*«Su Majestad ha visto la memoria inclusa de las ayudas de costa que el Consejo de Estado ha dado estos días a diferentes personas, y como esto nunca lo ha hecho el Consejo, me ha mandado que la envíe a v. s. para que la vea y diga en el Consejo que de aquí en adelante es servido que esto corra como ha corrido hasta aquí y que el Consejo no admita ni despache memorial ninguno de estos, y que v. s. y el secretario Prada, lo acuerden para que así se cumpla [...]. También ha mandado su majestad, que la distribución del dinero de la Cámara se haga como en tiempo del Rey nuestro señor que haya gloria y con esta ocasión me ha mandado su majestad escribir a v. s. y al secretario Andrés de Prada, que de aquí en adelante no se vean en el Consejo de Estado ninguno de los memoriales que no vayan remitidos con orden de su majestad»<sup>100</sup>.*

Felipe III no se apartó de la actividad de gobierno, si bien gobernó con un estilo diferente al de su padre. Aunque delegó en el valido, no dejó de examinar y anotar todo tipo de consultas. Las anotaciones ológrafas del monarca revelan el seguimiento de las diferentes materias hasta su conclusión. Las órdenes remitidas al Consejo de Estado partían del rey o del privado, siendo este responsable de los asuntos gubernamentales y con facultad ejecutiva para adoptar decisiones políticas, pero hay que recordar que la atribución exclusiva del monarca para la resolución de las consultas siempre se cumplió. Los Consejos y algunos secretarios aportaban su opinión. Una consulta del Consejo de Estado de junio de 1600, relacionada con el buen expediente de los negocios y la rapidez en el despacho, es un claro exponente de esa función asesora:

*«V. Md. manda muchas cosas muy convenientes a su Real servicio, y particularmente en materia de dinero, cuya breve ejecución es de grande importancia, y la dilación de notable daño, y no solamente no se executan pero tampoco se avisa a V. Md. con la presteza y puntualidad que conviene de lo que se haze ni de las dificultades que se ofrecen, a cuya causa viene a padecer notablemente el servicio de V. Md. y podría nacer dello algún daño irreparable. A parecido al Consejo obligación suya acordar a V. Md. que para remedio desto, convendría mucho al servicio de V. Md. mandar precisamente a los tribunales y ministros*

<sup>100</sup> AHSL, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, Secretario de Estado de Felipe III*, leg. 12, n.º 13, «el Duque de Lerma al Conde de Villalonga», de 16 de noviembre de 1604.

*que quando V. Md. les mandase alguna cosa que toque a su ministerio, la executasen con suma presteza y que, con la misma, den cuenta a V. Md. de lo que se hiziere y de las dificultades que huviere, para que V. Md. sin perder tanto tiempo como se pierde, mande proveer lo que convenga. Y que para que esto tenga mejor efecto, ordene V. Md. que uno deste consejo tenga cuydado de acordar y procurar el breve despacho de las cosas que a él tocaren y lo mismo haga otro del de la guerra en las de su ministerio [...]»<sup>101</sup>.*

En otras ocasiones Felipe III ordenaba a Prada negociar con algún gobernante delegado del poder real, hecho que representa una señal inequívoca de proximidad con el rey y evidencia la confianza depositada por el monarca. En una consulta del Consejo de Estado de 1605, relacionada con un aviso que dio un holandés católico, Felipe III respondió al margen del parecer del Consejo: «Lo que conviene por agora es apretar a los rebeldes [...] y bueno será que Prada hable en este punto con el Almirante de Aragón y me avise de su parecer»<sup>102</sup>. Hay casos en los que el rey resuelve una consulta ordenando que sea el secretario el que escriba recabando información y expresando la opinión de algún consejero: «Pídase parecer sobre esto al Marques Espínola, diçiéndole Prada, como de suyo, lo que el Condestable apunta en su voto»<sup>103</sup>. Una muestra más de esa confianza se observa en el despacho que el rey mantuvo con el valido, con motivo de una carta que el Marqués de Aytona escribió el 23 de mayo de 1607, exponiendo lo que el papa había manifestado respecto al ejercicio libre de la religión católica en las islas de Olanda y Zelanda. Lerma señaló a Andrés de Prada: «Manda su Md. que v. m le responda sin llevarlo al consejo»<sup>104</sup>.

La influencia que ejerció Andrés de Prada en la resolución de materias de gobierno se deduce de los numerosos expedientes de Estado en los que el secretario expresó su opinión. Así ocurrió cuando el valido, de parte del rey, solicitó a Prada que viera el memorial del embajador de Persia para dictaminar lo que podía hacerse con él. A la respuesta del secretario con su

<sup>101</sup> AGS, *Estado*, leg. 2023, f. 9. «El Consejo de Estado a Felipe III», de 22 de junio de 1600. En el f. 17, el Consejo de Estado sugiere al monarca que se ponga en ejecución el servicio que el reino ha ofrecido, porque «sin hacienda no puede haber estado ni sirven buenos consejos ni resoluciones», de 4 de julio de 1600.

<sup>102</sup> *Ibidem*, leg. 2024, f.65, el Consejo de Estado, 24 de septiembre de 1605.

<sup>103</sup> *Ibidem*, f. 18, consulta del Consejo de Estado en respuesta a cartas del sr. archiduque Alberto en materia de guerra, 10 de enero de 1606. La autoridad del secretario se vislumbra en la contestación manifestada, en respuesta a un aviso dado desde Pamplona a su majestad, en la que Prada dictamina que él escribirá de parte del Consejo al virrey para que informe. *Ibidem*, leg. 194, s.f., 29 de diciembre de 1603.

<sup>104</sup> *Ibidem*, leg. 2025, f. 35, de 5 de julio de 1607. Andrés de Prada al duque con una carta del marqués Spinola con su respuesta y la orden de lo que se ha de responder a ella y a otra del marqués de Aytona de 23 de mayo.

parecer, añadió el Duque: «Su Md. aprueba lo que parece a v. m y manda que se agan las ordenes necesarias para el consejo de Portugal. V. m lo ordene y me las ymbie a firmar luego»<sup>105</sup>.

Los «papeles» constituían los medios de ejecución administrativa por excelencia y su manejo correspondía a los secretarios. El monarca y el valido despachaban verbalmente los asuntos de gobierno, y en no pocas ocasiones Felipe III ordenará que Andrés de Prada trate la materia con don Juan de Idiáquez, que continuaba ejerciendo un importante papel en el nuevo reinado. Prueba de ello es que asistió al setenta por ciento de las reuniones del Consejo de Estado desde 1599 hasta su fallecimiento<sup>106</sup>, e intervino en la mayoría de las Juntas creadas *ad hoc*. Incumbía al secretario comunicar al Duque el resultado de la gestión realizada: «Hablé al sr. Comendador Mayor de León como v. e. me lo mandó, y le parece que será muy bien dar al embajador del elector la medalla que a pedido, por ser cosa de que en Alemania se honran mucho». Lerma al margen del mismo documento responde: «Su Md. aprueba esto y manda que v. m me envíe a firmar la orden»<sup>107</sup>. Otro mandato partía del valido a través de una nota al secretario: «Su Md. ha visto el papel de don Gabriel Pacheco que va aquí [...] y me ha mandado ymbiar todo a v. m para que lo vea con el Comendador Mayor de León y avise de lo que se ofreciese en ello»<sup>108</sup>.

En los expedientes se advierten casos en los que Prada promueve la acción ejecutiva en aras a la resolución de algún asunto de gobierno que ha llegado a sus manos: «La inclusa carta del señor Duque de Medina Sidonia me a parecido digna de que v. e. la vea y diga a su Md. lo que contiene, para que mande lo que fuere servido y así la embio a v. e.». Lerma responde señalando que lo ha visto su majestad y manda que se vea en Consejo de Estado «con la consideración que pide la materia y se le consulte con toda brevedad»<sup>109</sup>.

La singular actuación de Prada se manifiesta, una vez más, en una serie de consultas del Consejo de Estado que únicamente llevan su firma. En ellas se indica que por la brevedad no va señalada por los consejeros, o que por ganar tiempo solo firma él. Todas incluyen la resolución real y la rúbrica de Felipe III. J. A. Escudero en su obra *Los secretarios de Estado*

<sup>105</sup> *Ibidem*, leg. 212, s.f., «El Duque con un memorial de un embajador de Persia y lo que sobre él se ha resuelto», de 22 de agosto de 1608.

<sup>106</sup> Williams, Patrick: *op. cit.*, p.180.

<sup>107</sup> AGS, *Estado*, leg. 2323, s.f., «Prada al Duque de Lerma» con su respuesta de 21 sobre la medalla y cadenas que se han de dar al elector de Colonia, de 11 de julio de 1603.

<sup>108</sup> *Ibidem*, leg. 1492, f. 65, «El Duque con un papel de don Gabriel Pacheco y unas cartas de don Ochoa deluyando», de 14 de marzo de 1609.

<sup>109</sup> *Ibidem*, leg. 197, s.f., «Andrés de Prada al Duque de Lerma con su respuesta», con una carta del duque de Medina Sidonia, 14 de enero de 1604.

afirma cómo las consultas deben ir señaladas por el secretario, pero que en ningún caso su señal puede sustituir la de los consejeros. Con algunos ejemplos probaremos la excepción que se hizo con Prada a esta norma, lo que, en efecto, no se observa en otros secretarios. Así en la consulta que trata del memorial del embajador ordinario del «Reyno de la Gran Bretaña», pretendiendo sacar dinero de su tierra y exponiendo el quebranto que supondría hacerlo por vía de cambio; para evitar la pérdida, se desea traer la suma en mercaderías y se «suplica a V. Md. le de licencia para que lo pueda hacer sin pagar ningunos derechos». Los consejeros deliberan sobre las consecuencias de la exención y el rey sanciona conforme a la opinión del Consejo<sup>110</sup>. Sobre «Los papeles del padre Cresuelo para el duque de Lerma que V. Md. mandó que se viesen en el Consejo, resultan dos puntos...», es otro de los documentos firmados únicamente por Prada: «A la buelta va respondida esta consulta», escribió Felipe III<sup>111</sup>. También figura solo la firma del secretario al final de la consulta que trató sobre una carta escrita por D. Blasco de Aragón a Prada, manifestando la pretensión que algunos caballeros católicos, de los que acompañan al Almirante de Inglaterra, tenían de servir en Flandes. El monarca anotó: «En la margen del parecer del Consejo respondo a esta consulta»<sup>112</sup>. Y dos días después, el Consejo trata lo que se ha de decir al Almirante: «El secr<sup>o</sup> Andrés de Prada dixo de parte de V. Md. en el cons<sup>o</sup> que se viese si sería bien que V. Md. a la despedida del Almirante de Inglaterra le hablase por los catholicos de aquel Reyno y de Yrlanda y en qué sustancia se debía hacer»<sup>113</sup>. Al tratar el Consejo el famoso «complot de la pólvora» del que fue objeto el parlamento de Londres, informado de don Pedro de Zúñiga, en la consulta se detallan los votos de los consejeros, pero solo lleva la firma y rúbrica de Andrés de Prada: «Y por ganar tiempo acordó el Consejo que no se esperase a embiar a V. Md. consulta firmada»<sup>114</sup>. Conviene señalar, por último, la consideración del Consejo de Estado sobre unas cartas del Duque de Medina Sidonia relativas al nombramiento de cónsul de Inglaterra en Sanlúcar, que Prada rubrica y el rey sanciona: «Lo que parece en lo uno y otro, y escríbase luego»<sup>115</sup>. Lo ya referido y estos ejemplos tomados de

<sup>110</sup> *Ibidem*, leg. 2767, s.f. «El Consejo de Estado sobre la pretensión del embajador ordinario de Inglaterra», de 14 de junio de 1605.

<sup>111</sup> *Ibidem*, leg. 2557, f. 38, «El Consejo de Estado sobre los papeles que dio el padre Cresuelo», de 2 de junio de 1605.

<sup>112</sup> *Ibidem*, leg. 2767, s.f., consulta de fecha 14 de junio de 1605.

<sup>113</sup> *Ibidem*, leg. 2512, f. 30, consulta de 16 de junio de 1605.

<sup>114</sup> *Ibidem*, f. 101, «El Consejo de Estado sobre el caso sucedido en Londres», de 4 de diciembre de 1605.

<sup>115</sup> *Ibidem*, leg. 215, s.f., consulta de fecha 2 de noviembre de 1609.

un documento tan fundamental como es la consulta, prueban un ejercicio singular en la tramitación del expediente.

El secretario del Consejo de Estado continuaba recibiendo los despachos y correos dirigidos al rey y se encargaba de escribir su respuesta a embajadores, virreyes, reyes extranjeros y autoridades eclesiásticas. Andrés de Prada conocía los asuntos de gobierno de la Monarquía al tener información de los temas políticos de mayor relevancia que pasaron por sus manos. Y lo mismo que hará después el secretario del Despacho Universal, controlará la correspondencia tanto ordinaria como extraordinaria recibida en su secretaría, a excepción, lógicamente, de la remitida a Felipe III «en sus reales manos». Un testimonio es la carta que envía a Francisco de Sandoval y Rojas sobre un aviso de fraude que le había notificado un proveedor:

*«Acavo de recibir esta carta del proveedor de las quatro villas, por la qual vera v. e. los cofres de ropa que an llegado a Santander, y que la quiere traer acá a título de que es del almirante de Inglaterra en que es muy verosímil el fraude, pues dize que vienen llenos de tapicerías, cosa de que habiendo de detenerse tan poco y ser hospedado, no tiene ninguna necesidad y así se parece se puede creer, que es ropa de los dos olandeses que ayer avise a v. e. estaban aquí [...]».*

Dos días después, Lerma confirmaba haber dado cuenta de ello al rey<sup>116</sup>. La misma función de control se manifiesta en un oficio que Prada remitió al Duque con motivo de unas cartas del capitán general de la Armada, don Luis Fajardo, que no se habían visto en el Consejo:

*«En un pliego que don Luys Faxardo embió en mis manos para su Md., venían las cartas que aquí van y por tratar de materia que no a corrido por el Consejo, me aparecido embiarlas a v. e., para que mande lo que su Md. fuere servido».*

En el espacio destinado a la respuesta, Lerma comunica que informó al rey y ordena lo que se ha de hacer<sup>117</sup>.

<sup>116</sup> *Ibidem*, leg. 201, s.f., «Andrés de Prada al Duque de Lerma», 24 de mayo de 1605. Otro ejemplo en leg. 185, s.f., de 10 de octubre de 1600.

<sup>117</sup> *Ibidem*, leg. 200, s.f., «Andrés de Prada al Duque de Lerma con su respuesta sobre cartas de don luys faxardo», 7 de agosto de 1605. Son numerosos los documentos examinados en este sentido que evidentemente, no pueden ser citados aquí, pero si señalar un muestreo de diversos legajos de la sección de Estado del AGS, de diferentes fechas: leg. 1743, s.f., 26 de junio de 1601; leg. 194, s.f., 24 de mayo de 1603; leg. 2766, s.f., 4 de diciembre de 1604; leg. 202, s.f., 28 de julio de 1604; leg. 708, s.f., 27 de agosto de 1604; leg. 202, s.f., 3 de mayo de 1605; leg. 202, s.f., 23 de diciembre de 1605; leg. 1851, s.f., 2 de mayo de 1605; leg. 2025, f. 37, 22 de agosto de 1607; leg. 2289, s.f., 22 de julio de 1607; leg. 458, s.f., 20 de marzo de 1608; leg. 2638, f. 24, 17 de agosto de 1608; leg. 1932, f. 391, 20 de junio de 1609; leg. 1492, f. 116, 28 de julio de 1609; leg.

Con el valimiento se produjeron cambios en la administración de la Monarquía que, como se observa, dotaron de una extraordinaria influencia a Andrés de Prada. El secretario ejerció funciones que excedían claramente el desempeño de su oficio, acomodándose a los nuevos modos que exigía el nuevo sistema, en perfecta sintonía con el Duque, a pesar de no ser «hechura» ni deudo suyo. Lo que es seguro es que gozó de la confianza del rey, como se deduce de muchos de los documentos investigados, algunos detallados en este artículo. Crédito que obedeció al conocimiento de las materias de Estado, públicas y secretas, y a su buen hacer a la sombra de Juan de Idiáquez. El despacho escrito, como ya se ha expuesto con anterioridad, continuó siendo patrimonio del secretario, y por orden de Felipe III el secretario Prada despachará asuntos con intervención de otros Consejos, antes de dictaminar la real resolución. Así ocurre en 1602, en una consulta para reparar lo que el Duque de Medina Sidonia había tomado de los pósitos; el monarca respondió: «Prada comunique esto de mi parte con el Presidente de Hacienda para que se vea la orden que se podrá dar para satisfacer lo que es tan justo»<sup>118</sup>. Por supuesto, destacan en número los documentos en los que se requería experiencia y conocimiento en materia militar. En una consulta del Consejo de Estado «Sobre la guarda del estrecho de Gibraltar», en la que el rey solicitaba información del dinero y bastimentos que se tenían que proveer, Prada facilitó por escrito los datos a Felipe III, que respondió: «Pues ya este año no se puede hacer esta prevención, acuérdesse con tiempo para que esté hecha a mes de abril y mayo»<sup>119</sup>. No se alteró el nexo entre los Consejos de Estado y de Guerra. En la copia del billete que Andrés de Prada remitió a Esteban de Ibarra, se lee:

*«Su Majestad ha mandado que se embien a v. m los inclusos papeles para que por ellos vea lo que ay en lo de la provisión de los árboles para las armadas, y se dé orden por el Consejo de Guerra que en los puertos aya personas que los reziban luego que lleguen. V. m mandará que tenga efecto con brevedad para que por esta causa no aya ningún inconveniente»*<sup>120</sup>.

La trayectoria administrativa seguida por Prada al frente de la secretaría de Estado, dibuja la figura del futuro secretario del Despacho Universal, que se oficializará en el siguiente reinado y cuyas funciones desempeñó Andrés de Prada como se deduce de algunos de los documentos examinados.

2639, f. 129, 2 de diciembre de 1609; leg. 2025, f. 207, 15 de mayo de 1609; leg. 1932, f. 433, 6 de julio de 1610; leg. 458, s.f., 9 de mayo de 1610...

<sup>118</sup> *Ibidem*, leg. 2636, f. 107, el Consejo de Estado a 10 de septiembre de 1602.

<sup>119</sup> *Ibidem*, leg. 2636, f. 35. El Consejo de Estado a 16 de noviembre de 1600.

<sup>120</sup> *Ibidem*, leg. 185, s.f. Andrés de Prada a Esteban de Ibarra a 15 de mayo de 1600.

El *despacho* directo con el monarca se entrevistó en una respuesta de Felipe III para la resolución de un asunto relacionado con el cardenal Zapata, que en carta dirigida al secretario Prada se quejaba del Marqués de Aytona, embajador en Roma: «respóndale Prada, sin decirle que me lo ha callado, todas las buenas razones que aquí vienen y que se las dice en virtud de una carta de crehencia del duque de Lerma que le podrá embiar, así le he ordenado que la firme»<sup>121</sup>. El expediente no se trató ni en Consejo de Estado ni en la Junta de dos. La correspondencia que los embajadores españoles en el extranjero remitían a la secretaría por *la vía reservada y por cifra secreta*, también estuvo controlada por el secretario. Como ejemplo, el billete que escribió Prada al Duque de Lerma: «Acaba de llegar un correo con cartas largas en zifra del conde de Villamediana y don Baltasar de Zúñiga que embiaré en acabandose de deszifrar»<sup>122</sup>. Además, el secretario mantuvo correspondencia en cifra con otras autoridades: virreyes, capitanes generales, así como con confidentes en otros países, quienes le informaban proporcionándole avisos concernientes a la política de esos lugares.

Como ya se ha expuesto con anterioridad, Andrés de Prada participó de los fondos para hacer pagos en concepto de *gastos secretos* por orden real. Un billete que el Duque de Lerma envió al presidente del Consejo de Hacienda, lo confirma: «Su Md. manda que entretanto que no fuere servido de ordenar otra cosa se entreguen cada año 2000 ducados de 11 reales al srio Andrés de Prada para cierta cosa de su servicio de los quales no se le ha de acer cargo ni pedir quenta»<sup>123</sup>. Fondos que años más tarde, después de su fallecimiento, fueron destinados al secretario Antonio de Aróstegui. Prueba de ello es la orden del Duque de Uceda a Fernando Carrillo: «Que se den a Antonio de Aróstegui los 2000 ducados cada año que se daban a Andrés de Prada»<sup>124</sup>. Corresponde al secretario del Despacho Universal, la dirección y distribución de los gastos secretos; entrega de dinero que se evidencia en el billete que Andrés de Prada remitió al valido recordándole que diera la orden de librar una cantidad de dinero para pagar al «inteligente»: «Para que se le acuda al inteligente con los cien ducados del tercio segundo deste año [...] «De los treinta ducados que se

<sup>121</sup> *Ibidem*, leg. 1859, s.f., «El conde de Miranda sobre lo que el cardenal Zapata escribió al secretario Andrés de Prada quejándose del marqués de Aytona» de 11 de julio de 1607.

<sup>122</sup> *Ibidem*, leg. K-1593, f. 17, «Prada con las cartas de París y de Londres para ver luego» de 23 de diciembre de 1604.

<sup>123</sup> *Ibidem*, leg. 212, s.f., «El Duque al Presidente de Hacienda», de 30 de mayo de 1608.

<sup>124</sup> AGS, CJH, leg. 505, fs.18-39, «El duque de Uceda a Fernando Carrillo», de 20 de agosto de 1611.

dan por mi mano a Andrés carcan caballero escocés, se le deben ciento veinte ducados del tercio segundo deste año [...]»<sup>125</sup>.

Testimonio del enorme peso e influencia que alcanzó Prada es la publicación de un rumor que debió circular con fuerza por la Corte y que Cabrera de Córdoba anunció en su crónica de 19 de abril de 1604, en *Las relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*: «Dícese que hacen del Consejo de Guerra al secretario Andrés de Prada con 2.000 ducados de renta [...]». La noticia no se cumplió, como tampoco se materializó nombramiento alguno al año siguiente, cuando el 23 de noviembre «se publicaron las plaças siguientes al Consejo de Indias [...] y al secretario Matienço título de secretario de Estado y que los derechos ayan de ser para Franqueza y tanvien dicen le hazen del Consejo de Estado y que no se publica hasta dar algo al secretario Prada [...]»<sup>126</sup>.

Pero como se ha podido comprobar, la carrera profesional de Andrés de Prada se ajustó a su oficio, sujeto a las órdenes recibidas, sin pretensión alguna al cargo de consejero. Escribía y resumía las consultas del Consejo de Estado, formalizaba las minutas y daba curso a los despachos objeto de la resolución. En calidad de secretario del Rey tenía facultad para refrendar documentos o testimoniar acontecimientos. Desempeñó el papel de notario en el juramento de pleito homenaje que realizó Iñigo de Borja, en señal de fidelidad al rey y defensa del castillo de Amberes que se le entregaba<sup>127</sup>. Por orden del Consejo de Estado, certificó –después de recabar información de muchas personalidades–, la satisfacción y rectitud con la que un comisario de comercio en Lisboa procedió en la administración de su oficio: «A petición del dicho Alonso de Castro Maçedo, di la presente certificación, firmada de mi mano y sellada con el sello secreto de su Majestad»<sup>128</sup>.

Refrendar disposiciones reales fue el ejercicio más repetido del secretario, pero Andrés de Prada participó también en los actos institucionales de mayor relevancia en materia de política internacional. Intervino en el acto de juramento que Felipe III realizó en 1605 de guardar y cumplir las capitu-

<sup>125</sup> AGS, *Estado*, leg. 199, s.f. «Andrés de Prada al Duque de Lerma», de 30 de agosto de 1604.

<sup>126</sup> *Ibidem*, leg. 8793, f. 48, avisos escritos desde Valladolid con diferentes materias, 27 de noviembre 1604.

<sup>127</sup> «Yo Andrés de Prada cavallero de la orden del señor Santiago, secretario de Estado del rey nuestro señor y su notario en todos sus reynos y señoríos, en las casas donde solía residir la Chancillería, fuy llamado para dar testimonio de lo que en mi presencia pasase [...]». AGS, *Estado*, leg. 2864, fs. 19 y 20, de 11 de mayo de 1606.

<sup>128</sup> *Ibidem*, leg. 202, s.f., certificación de Andrés de Prada a Alonso de Castro Maçedo, de 12 de agosto de 1605.

laciones de paz con Inglaterra<sup>129</sup>. El monarca ratificó el Tratado de Londres firmado en agosto de 1604 y los artículos relativos al comercio, anexos al pacto. Previamente, el Consejo de Estado había deliberado sobre la confederación y liga con Inglaterra. En la sesión se examinaron unas cartas que el rey Jacobo I había enviado a Felipe III por medio de su embajador, y un papel que el almirante Charles Howard había escrito a Prada, solicitando varias condiciones. Una de ellas consistía en que «el acto de ratificación y juramento sea refrendado por el más principal secretario». Un reconocimiento explícito a Andrés de Prada, pues fue él el encargado de firmar el documento. La consulta no está señalada por los consejeros, pero sí está firmada por el secretario. El monarca escribió: «en la margen del parecer del Consejo responderé a esta consulta»<sup>130</sup>. Posiblemente, la empresa más trascendental y de mayor gravedad en política interior tratada en el Consejo de Estado, siendo secretario Andrés de Prada, fue la expulsión de los moriscos en 1609. En la Junta, celebrada en Segovia la víspera de Santiago apóstol, para debatir el tema y tomar una resolución, se reunieron D. Agustín Mexía, D. Juan de Idiáquez, D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, el Duque de Lerma y el secretario Andrés de Prada, «todos ministros de canas, experiencia y consejo»<sup>131</sup>.

Andrés de Prada culminará su carrera al servicio de la Monarquía, siendo titular de la secretaría de Estado de Italia. Un capítulo más a desarrollar de su dilatada trayectoria política. A pesar de que el nombramiento es de 27 de abril de 1610, el secretario se estaba encargando de los papeles del conde de Villalonga desde 1607, cuando este cayó en desgracia<sup>132</sup>. En esa fecha ya se había iniciado la visita para investigar a Pedro Franqueza en el desempeño de su oficio. Presidida la comisión por el consejero de Castilla Fernando Carrillo, el resultado entrañó la imputación de 474 cargos a aquél<sup>133</sup>. Los signos de corrupción que afectaban a algunos servido-

<sup>129</sup> «Yo Andrés de Prada, [...] fui presente al dicho acto y le hice escribir por mandado de su majestad católica y doy fe». AHN, *Estado*, leg. 2798, exp.9. «Copia del juramento que hizo el rey Felipe III de España de guardar y cumplir las capitulaciones de paz hechas con Inglaterra», fechado en Valladolid el 9 de junio de 1605.

<sup>130</sup> AGS, *Estado*, leg. 2557, f.34, «El Consejo de Estado sobre lo del juramento de la confederación y liga con Inglaterra», consulta de fecha 1 de junio de 1605.

<sup>131</sup> *Ibidem*, leg. 213, s.f., «Andrés de Prada al Duque de Lerma», 25 de julio de 1609. Posteriormente se sigue debatiendo el tema: «En negocio tan grande como el que se trae entre manos, cada ora se ofrecen nuevas cosas y parece que nro. señor va alumbrando a los que tratan del...», escribe Andrés de Prada al Duque con su respuesta en lo de la materia secreta. *Ibidem*, leg. 218, s.f., 30 de julio de 1609.

<sup>132</sup> AHSL, leg. 10, n.º 48, el Duque de Lerma a Prada: «Orden para que el señor secretario Andrés de Prada sirva el oficio del conde de Villalonga y se entregue en todos los papeles del», de 22 de enero 1607.

<sup>133</sup> El detalle pormenorizado de todos los cargos resultantes de la visita, en BNE, Mss. 960. Juderías, Julián: «Los favoritos de Felipe III. Don Pedro Franqueza, conde de Villalon-

res públicos del gobierno de Felipe III ya eran manifiestos. Varios procesos judiciales se iniciaron en diciembre de 1606, ninguno de ellos implicó al secretario Andrés de Prada. En esa misma fecha se emitió una orden real, mediante la cual se garantizaba que a los testigos que testificaran en la visita del licenciado Ramírez de Prado, no les sería aplicada ninguna culpa<sup>134</sup>. Las sátiras y pasquines burlescos circulaban por la Corte; una de ellas prevenía a Rodrigo Calderón de la fragilidad de su fortuna, pues ante las sospechas que se cernían sobre sus actividades, Felipe III había ordenado una investigación en 1607. Del resultado de esa visita salió indemne el secretario de la Cámara del rey, continuando con el favor del valido y del monarca hasta 1619, cuando fue detenido en Valladolid y comenzó el largo proceso judicial que le llevaría al cadalso<sup>135</sup>. Otro de los procesos abiertos, fue el del secretario del Consejo de Aragón Antonio de Orlandis. Uno de los cargos que le imputaba el presidente de Hacienda era el de solicitar negocios de partes, Andrés de Prada certificó (al igual que algunos consejeros de Estado), que Orlandis nunca le habló de eso:

*«Haviéndose visto este memorial en el consejo de estado, donde se hallaron los señores Comendador Mayor de León, Marqués de Velada, cardenal de Toledo, duques del Infantado y Alburquerque, certificaron que nunca el secretario Antonio Orlandis les había hablado sobre negocios de partes y yo por lo que a mi toca certifico lo mismo»*<sup>136</sup>.

La corrupción amenazó con deteriorar la maquinaria administrativa de la Monarquía. Es fácil suponer que Andrés de Prada tuvo que conocer los abusos cometidos por personas muy cercanas a él. El motivo de no aparecer testificando en ninguno de los procesos vendría a probar que estuvo asistido por la más alta instancia, y es una muestra más de haber sido una figura esencial en el sistema administrativo y la nueva forma de gobierno establecida en el reinado de Felipe III, quien nunca perdió el control político.

---

ga, Secretario de Estado», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1909, p. 231, divide los cargos en generales y en especiales. Gómez Rivero, R. en «El juicio al secretario de Estado Pedro Franqueza, conde de Villalonga», en *Ius Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º 10–11, Zaragoza, 2001, pp. 401–531, contempla el proceso y la sentencia condenatoria.

<sup>134</sup> AGS, *Cámara de Castilla*, leg.2796–1, f. 1. «Felipe III a Fernando Carrillo», de fecha 19 de diciembre de 1606.

<sup>135</sup> Para conocer la figura de Calderón, imprescindible Martínez Hernández, S. *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*. Marcial Pons, Madrid, 2009.

<sup>136</sup> AGS, *Cámara de Castilla*, leg.2792–2, f.246. «Descargos del secretario Antonio de Orlandis, secretario de su majestad en el Consejo de Aragón», de 11 de enero de 1611.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, A.: *El Duque de Lerma*. La Esfera de los libros. Madrid, 2010.
- ANDÚJAR CASTILLO, F.: *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Universidad de Granada, 1996.
- AVILÉS BETEGÓN, E.: «El Consejo de Guerra en el AGA: una aproximación a la serie de “Causas, cruces, retiros y casamientos” del siglo XVII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 33. Universidad Complutense. Madrid, 2008.
- BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F.: *Panegyrico legal, preeminencias de los Secretarios del Rey deducidas de ambos derechos y precedencia de Luis Ortiz de Matienzo, Antonio Carnero y don Iñigo de Aguirre, sus Secretarios y de su Consejo en el Supremo de Italia, al Fiscal nuevamente criado en él*. Granada, 1635.
- CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1997.
- CAJAL VALERO, A.: *Domingo de Zavala la Guerra y la hacienda (1535–1614)*. Bilbao, 2006.
- DELRÍO, MARTÍN A.: *Comentarios de las alteraciones de los Estados de Flandes, sucedidas después de la llegada del señor don Juan a ellos hasta su muerte*. Pedro Madrigal. Madrid, 1601.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J.C.: «Prada y Gómez de Santalla, Andrés de», en *Diccionario Biográfico Español*. Vol. XLII. Real Academia de la Historia. Madrid, 2013.
- : *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI–XVIII)*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2001.
- : «Consejo de Guerra y desarrollo de las estructuras militares en tiempos de Felipe II», en *Las Sociedades Ibéricas y el Mar a finales del siglo XVI. La Monarquía. Recursos, organización y estrategias*. Congreso Internacional las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Sociedad Estatal Lisboa 98. Madrid, 1998.
- DUQUE DE FRÍAS: «Algunas noticias del Reino de Galicia, durante el mando en él de don Luis Carrillo de Toledo de 1596 a 1605», en *Revista del Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*, V–VI (1969–1970). La Coruña.
- ELLIOT, J.H.: «Unas reflexiones acerca de la privanza española en el contexto europeo», en *Anuario de Historia del Derecho*. n.º LXVII, 1997.

- ESCUADERO LÓPEZ, J.A.: «Un manuscrito napolitano sobre las Secretarías de Estado a principios del siglo XVII», en *Anuario de Historia del Derecho*, 1999.
- : *Felipe II. El rey en el despacho*. Universidad Complutense. Madrid, 2002.
- : *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474–1724)*. 1ª edición. Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1969. 4 volúmenes.
- : *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*. Madrid. 2012.
- FERNÁNDEZ CONTI, S.: *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana durante la época de Felipe II (1548–1598)*. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1998.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A.: «Don Andrés de Prada, señor de la casa de Outarelo y secretario de los reyes Felipe II y Felipe III», en San Román Rodríguez, J.M. (coord.), *Valdeorras da Prehistoria ó século XXI*, Instituto de Estudios Valdeorreses, n.º 33. Madrid, 2001.
- GÓMEZ RIVERO, R.: «El juicio al secretario de Estado Pedro Franqueza, conde de Villalonga», en *Ivs Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º 10–11. Zaragoza, 2001.
- GUTIÉRREZ CARRETERO, m: «Recopilación de las ordenanzas militares de los Austrias», en *Revista de Historia Militar*, I n.º extraordinario de 2017.
- HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio de (1559–1625). CUESTA DOMINGO, m (ed. lit.): *Antonio de Herrera y su Historia general del mundo*, vol. IV, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Madrid, 2016.
- JUDERÍAS, J.: «Los favoritos de Felipe III Don Pedro Franqueza, conde de Villalonga, Secretario de Estado», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid, 1909.
- MARTÍN DE EGUILUZ: *Discurso y regla militar del alférez Martín de Eguiluz*. Luis Sánchez. Madrid, 1592.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S.: *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*. Marcial Pons. Madrid, 2009.
- MOLAS RIBALTA, P.: *Consejos y Audiencias durante el Gobierno de Felipe II*. Universidad de Valladolid, 1984.
- MROZEK ELISZEZYNSKI, G.: «“La hora de la mudanza”. L’ascesa del marchese di Denia e il dibattito culturale sul favorito nella corte di Filippo II», en *Società e storia* n.º 144, 2014.

- NARBONA, E.: *Doctrina política civil escrita por aphorismos: sacados de la doctrina de los sabios y exemplos de la experiencia*. Viuda de Cosme Delgado. Madrid, 1621.
- PARKER, Geoffrey: *El rey imprudente: la biografía esencial de Felipe II*. Planeta. Barcelona, 2015.
- THOMPSON, Irving A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560–1620*. Crítica. Barcelona, 1981.
- : «El soldado del Imperio: una aproximación al perfil del recluta español en el Siglo de Oro», en *Manuscrits, Revista d'història*, 21. Universitat Autònoma de Barcelona, 2003.
- WILLIAMS, Patrick: *El Gran Valido: el Duque de Lerma, la Corte y el Gobierno de Felipe III, 1598–1621*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2010.

Recibido: 01/12/2020

Aceptado: 24/06/2021